

LAS REFORMAS FISCALES NOVOHISPANAS DEL SIGLO XVIII EN SUS DIMENSIONES HISTÓRICAS MÚLTIPLES

New Spain Eighteenth Century Fiscal Reforms in Their Multiple Historical Dimensions

Horst Pietschmann

Universidad de Hamburg

Resumen

Partiendo de un análisis de las dimensiones del reformismo en el virreinato novohispano a través de la amplia bibliografía cubriendo casi todo el siglo XVIII completo, este estudio analiza las dimensiones políticas del reformismo en sus distintas fases, desde Felipe V hasta Carlos IV. Insistiendo particularmente en el período de la visita de José de Gálvez, el estudio parte de la hipótesis de que los conflictos en torno a estas reformas versan en el fondo sobre si debería continuar el régimen imperial, heredado del período de los habsburgos y condensada en orden legal en la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680/1, o si la cohesión de la monarquía transatlántica exigía el cambio a un régimen de gobierno territorial. A pesar de las reformas de Carlos III y sus ministros, el dilema se mantiene hasta el final del siglo y explica en gran medida que, a pesar del cúmulo de reformas, nunca se decide de forma clara esta alternativa subyacente de las reformas.

Palabras clave: Nueva España, reformas borbónicas, fiscalidad, estructura administrativa, José de Gálvez.

Abstract

The article starts analyzing along the historiography on bourbon reformis covering already most oft he XVIIIth century the crucial political dimensions of the process along the different realms from Philipp V to Charles IV. Centering particularly on the visitation of José de Gálvez to New Spain in the 1760's the author develops the thesis that fiscal reformism demonstrates that the crucial political alternative, i. e. maintain the imperial structure inherited from hapsburg time and fixed in the Recopilación from 1680/1 or change the political-adminisitrative system into a government over the territory and ist inhabitants was never decided and reformism thus only changed resulting consequences but never the system itself.

Keywords: New Spain, Bourbon Reforms, Taxation, Administrative Structure, José de Gálvez.

Introducción

Las reformas fiscales del siglo XVIII en lo que se llama de forma genérica, “imperio español”, siguen constituyendo un tema importante para la historiografía. Durante el medio siglo pasado la investigación histórica

se ha ido ocupando de ellas con fuentes, métodos y enfoques diferentes, aunque durante largo tiempo con limitación a la época de Carlos III y Carlos IV. De forma directa y/o indirecta este tema se vinculó con antecedentes, causas y consecuencias de la(s) Revolución(es) de Independencia en Hispanoamérica, también con la quiebra del imperio español o del surgimiento de una España nacional, arrastrando herencias del Antiguo Régimen hasta la guerra con EEUU en Cuba a fines del siglo XIX.

La problemática tanto de las reformas y sus resultados en general, como del fisco en particular, han producido un aluvión de bibliografía que aun se enriquece constantemente¹. Este novísimo aporte de dos autores con larga experiencia de investigación de las reformas, por el título mismo de su libro, destacan tres dimensiones diferentes de la temática. En primer lugar extienden el marco cronológico de las reformas borbónicas a casi toda la centuria, en segundo lugar ya no se refieren o a la metrópoli o a América, o respectivamente a uno de sus virreinos, sino a todo el espacio del Atlántico español², para destacar temáticamente en tercer lugar, las guerras y los aspectos militares sobre los demás que se vinculan con el reformismo borbónico. Indirectamente sugiere el título cierta coherencia de las reformas, aunque el proceso no era continuo; “reformular”, podría sugerir, “cambiar” la entidad política en sistema político diferente, como algunos gestores del proceso, p. e. el Conde de Aranda, parecen entender; y también puede referirse “reformular” a cambios en el sistema de recaudación del sistema fiscal existente. Con esta alternativa se vincula el problema importante hasta dónde se ha perseguido un modelo único o varios durante el proceso del empeño reformador: definiciones de este tipo suelen escasear. ¿“Imperio” y “monarquía centralizada” acaso sólo se consideraban como variantes de lo mismo?³ Relegan así en todo caso lo correspondiente al fisco a rangos inferiores de importancia, si bien, como principal recurso para mantener una guerra, ocupa un papel destacado en este novísimo aporte también.

Un repaso de la historiografía permitiría no solamente destacar muchas dimensiones de este reformismo borbónico y también jerarquías distintas en el orden de importancia que se atribuyeron a ellas, como también interpretaciones distintas de los mismos fenómenos. Así se observan cronologías distintas del proceso, dimensiones imperiales y administrativas, ambas vinculadas con problemas de división administrativa y de geopolítica; fenómenos ambos que al mismo tiempo se observan como marco central de la investigación, dimensiones ideológicas, vinculadas o directa- o indirectamente con los fenómenos económicos y, casi siempre de una y otra forma la dimensión política. Esta última muchas veces se vincula con sus gestores en la corte, respectivamente a lo largo de la monarquía, del imperio, de los reinos peninsulares y de las colonias

¹ Cfr. Allan J. Kuethe y Kenneth J. Andrien, *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century: War and the Bourbon Reforms, 1713 – 1796. New Approaches to the Americas* (New York: Cambridge y Cambridge University Press, 2014). (Agradezco a A.J. Kuethe el haberme enviado su libro).

² A nivel del comercio, sus aspectos fiscales y los enormes problemas metodológicos en el análisis de las fuentes que produjo este contexto, se propone un esquema de banco de datos abierto con adiciones posteriores, que se publicó hace poco en una tesis doctoral asesorada por este autor: Niels Wiecker, *Der iberische Atlantikhandel. Schiffsverkehr zwischen Spanien, Portugal und Iberoamerika, 1700 – 1800. Beiträge zur Europäischen Überseegeschichte*, 99 (Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2012). www.wiecker.info (el banco de datos).

³ Observando tan sólo el mapa de las repúblicas de indios de Nueva España en 1800, cfr. Dorothy Tanck de Estrada, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España, 1800* (México: El Colegio de México, El Colegio Mexiquense, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Fomento Cultural Banamex, 2005), 70 – 71. y compararlo con un mapa de España de Tomás López de la misma época enseña diferencias tan importantes que el observador se inclina más bien al título real que se manejaba en Nueva España durante el siglo XVII y gran parte del siglo XVIII que hablaba del “Rey de las Españas y Emperador de las Indias”; aun más detallado la publicación oficial que ordenó la corona imprimir con documentos originales en París: *Recueil des Pièces Originales concernant L'Expulsion des Jésuites du Royaume d'Espagne*. Imprimé à Madrid par ordre du Gouvernement et traduit de L'Espagnol. 1767, A la John Carter Brown Library, Providence, R.I., agradezco la fotocopia del original.

ultramarinas, o como se quiso denominar este conjunto político y sus partes integrantes en el pasado. Consiguientemente varió siempre la valoración general del reformismo. Para referirnos tan sólo a la Nueva España se calificó tanto como una especie de reconquista, como un intento de modernización, como “revolución en el gobierno” o como imposición colonialista.⁴

Los trabajos propios recientes citados en la nota de pie de página anterior se ocupaban de las reformas y del tema del “imperio” en la Península y en el virreinato de la Nueva España bajo perspectivas distintas, que en suma pretenden una revisión de aspectos importantes abarcados en mis publicaciones anteriores que fundamentalmente se publicaron en los años 1970’s en alemán y algunos casos traducidos al español en los 1990’s, así como en una antología de artículos⁵. En comparación con esta serie de trabajos antiguos en los estudios más recientes citados en nota no.4 se partió cronológicamente tanto para la Península como para Nueva España de un período coherente durante el cual se partió de un mismo concepto político tanto para España como para Nueva España, aunque tras intentos iniciales de llevar a cabo las reformas de forma paralela en ambos lados del Atlántico, se decidió en Madrid de postergar gran parte de las medidas en América hasta haberse realizado lo correspondiente en la metrópoli.

Como meta principal de la política de los borbones hemos destacado la “territorialización” del aparato estatal, tal como se había ya adelantado en gran medida en la Europa continental en la centuria anterior durante las guerras de religión. Se trató, pues, de transformar el “imperio” con su gobierno sobre vasallos de distinta condición legal y social mediante un aparato judicial compartido con la iglesia y sus entidades distintas en un estado territorial que reclamó la soberanía sobre el territorio de la monarquía gobernando sobre súbditos que vivían sobre las distintas entidades territoriales. Eliminación de fronteras – p.e. aduaneras – en el interior y conversión del territorio gobernado por el rey en un espacio económico único mediante una política mercantilista y un gobierno territorial eficaz eran los instrumentos principales de esta política. Esta política a lo largo de la centuria tuvo que enfrentarse con una oposición de defensores del sistema imperial en sus distintos aspectos. Esta rivalidad se llevó a cabo de forma encubierta a través de discursos indirectos y poco claros. Durante determinados reinados la oposición logró el apoyo del rey, especialmente bajo Fernando VI y Carlos IV, quien en 1807 firmó un tratado con Napoleón, en el cual éste aceptó que Carlos IV se proclamara Emperador de las

⁴ Cfr. Horst Pietschmann, “Antecedentes políticos de México, 1808: Estado territorial, Estado novohispano, crisis política y desorganización constitucional”, en *México, 1808 – 1821. Las ideas y los hombres*, coords. Pilar Gonzalbo Aizpuru y Andrés Lira González (México: El Colegio de México, 2014), 23 – 70. (Contribución a un coloquio en El Colegio de México en noviembre de 2007, redactada en 2008, publicada en las actas recién ahora. La amplia bibliografía citada en aquella contribución solamente se referirá a continuación de forma excepcional cuando el contexto lo precisa. - Aparte de este aporte el autor del texto presente, tras haber publicado ya un buen número de estudios sobre esta temática, forzosamente debe de incurrir en lo autoreferencial a lo menos en parte, mencionando a lo menos sus estudios recientes sobre el reformismo. Con anterioridad recurrió junto con Sandra Kuntz Ficker a estudiar los vínculos atlánticos de la Nueva España en: Sandra Kuntz Ficker y Horst Pietschmann, eds., *México y la economía atlántica. Siglos XVIII – XX* (México: El Colegio de México, Cátedra Guillermo y Alejandro Humboldt, 2006); este mismo año cfr. Horst Pietschmann, “Discursos y reformas dieciochescas en el mundo ibérico”, en *La formación de la cultura virreinal. III. El siglo XVIII*, eds. Karl Kohut y Sonia V. Rose (Madrid: Vervuert, Iberoamericana, 2006), 17- 41); Horst Pietschmann, “Die Verfassungsentwicklung der spanischen Monarchie im 18. Jahrhundert”, en *Verfassungsgeschichte in Europa. Tagung der Vereinigung für Verfassungsgeschichte in Hofgeismar vom 27. bis 29. Beiheft zu. Der Staat*, Heft 18, ed. Helmut Neuhaus (Berlin: Duncker & Humblot, 2010), 27-47; para mencionar solamente algunos de estos trabajos con enfoques temáticos y geográficos distintos.

⁵ Horst Pietschmann, “Mexico zwischen Reform und Revolution. Vom bourbonischen Zeitalter zur Unabhängigkeit”, en *Beiträge zur Kolonial- und Überseegeschichte 80*, eds. Jochen Meißner, Renate Pieper und Peer Schmidt. Stuttgart, Franz Steiner Verlag (Stuttgart: 2000), (Contiene trabajos del autor tanto en alemán como en español); cfr. también Regina Grafe “On the spatial nature of institutions and the institutional nature of personal networks in the Spanish Atlantic”, *Culture & History. Digital Journal* 3.1 (2014).

Indias al restablecerse la paz en Europa. En este contexto es preciso señalar que en el virreinato de la Nueva España en los actos públicos dedicados a la muerte de personas reales, generalmente organizados por dos oidores de la Audiencia, desde el siglo XVII se empleó en los impresos y oraciones fúnebres de forma regular la terminología “Rey de las Españas y Emperador de las Indias”, práctica que terminó con los actos funerarios correspondientes a las reinas Barbara de Braganza y Maria Amalia, esposas de Fernando VI y Carlos III. Hasta aquí brevemente un resumen de los estudios de revisión que se han referido en la nota no. 4, para los cuales dos fuentes importantes publicadas y escritas a finales, respectivamente a comienzos del período borbón, sirvieron como punto de partida.⁶ Las dos fuentes citadas dan a entender que el ámbito de mando e influencia de un virrey novohispano a comienzos del siglo XVIII era muchísimo más extendido que al final: abarcó desde las Antillas menores, toda la zona del Gran Caribe y del Golfo de México. y vía Acapulco las rutas a Filipinas y de regreso como las Filipinas mismas; en cambio a fines del siglo el virreinato estaba circunscrito al México de la independencia y con respecto a sus antiguas áreas de mando ya tan solamente con compromisos de enviar subsidios. A nuestro entender esta diferencia de espacios bajo el control virreinal debe de tenerse en cuenta al estudiar las reformas fiscales del siglo XVIII en el virreinato de la Nueva España y al mismo tiempo son una causa importante para insistir sobre todo en los aspectos políticos de estas reformas. Esta Nueva España más extendida de la primera mitad era la Nueva España que centralizaba las redes comerciales extendidas formales e informales a lo largo del área grande y habían sido formado con la colaboración, tolerancia y hasta aprovechamiento personal de los virreyes y, según los reproches por parte de la corona, aun con mayor extensión por los jesuitas al margen de la ley⁷. La eliminación de estos circuitos comerciales paralelos, sin control real y fiscal, era una meta central de la política de los borbones, pero no se pueden abarcar de fondo en este contexto.⁸ La causa principal, para no entrar de fondo en esta temática, es el hecho que el instrumento principal del proceso reformador eran el aumento de la intensidad de la administración y del número de administradores y de ninguna manera intentos de cambiar el sistema impositivo como tal, reclamado por muchos funcionarios coetáneos. A pesar del cambio de las ideas económicas dominantes entre mercantilismo y fisiocratismo el gobierno metropolitano nunca elaboró un programa fiscal que respondería a estos cambios.

Dimensiones políticas de las reformas.

Aun ciñéndonos a la historia fiscal novohispana propiamente dicha, no se disminuyen los problemas. En su obra magistral sobre los oficiales reales novohispanos⁹ Michel Bertrand ya dedicó todo un capítulo a las

⁶ Cfr. Francisco Seijas y Lobera, *Gobierno político y militar del reino imperial de la Nueva España (1702). Estudio, transcripción y notas de Pablo Emilio Pérez- Mallaína Bueno* (México: UNAM, 1986); Gregorio Robles, *América a fines del siglo XVII. Noticia de los lugares de contrabando. Presentación de Demetrio Ramos Perez, introducción de Víctor Tau Anzoátegui* (Valladolid: Casa-Museo de Colón y Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, 1980); la dimensión espacial de la construcción de la autoridad virreinal durante el siglo XVI estudia: Lara Semboloni, “La construcción de la autoridad virreinal, 1535-1595 en Nueva España” (Tesis doctoral dirigida por Andrés Lira y prologada por el autor de este estudio México, El Colegio de México, 2014).

⁷ El virrey Duque de Albuquerque era uno de los gobernantes de aquella época al que se reprochaba esto. Regresando a España tuvo que quedarse varios meses en Cádiz porque la corte le pedía una indemnización. Tras largas negociaciones se compuso con la real hacienda en unos 700.000 pesos, cfr. Christoph Rosenmüller, *Patrons, Partisans, and Palace Intrigues: The Court Society of Colonial Mexico* (Calgary: University of Calgary Press, 2008), cap. VIII. Con respecto a los reproches a los jesuitas cfr. tan sólo Jorge Cejudo y Teófanos Egado, eds., *Pedro Rodríguez de Campomanes, Dictamen fiscal de expulsión de los Jesuitas de España 1766-1767* (Madrid: Fundación Universitaria Española, 1977).

⁸ Los libros de Stanley J. Stein y de su esposa Barbara H. Stein tratan de muchos casos, cfr. Stanley J. Stein y Barbara H. Stein, *Apogee of Empire: Spain and New Spain in the Age of Charles III, 1759 – 1789* (Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2003); Stanley J. Stein y Barbara H. Stein, *Edge of Crisis: War and Trade in the Spanish Atlantic, 1789-1808* (Baltimore: The Johns Hopkins University Press, 2009).

⁹ Michel Bertrand, *Grandeur et misère de l'office. Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne XVIIe – XVIIIe siècles* (Paris: Publications de la Sorbonne, 1999); cfr. también su estudio reciente: Michel Bertrand, “El difícil surgimiento del

reformas administrativas en la real hacienda, calificándolas “un combat continu”. Consiguientemente casi se podría decir que el tema aun en su formulación estrecha sigue siendo un combate continuo en la historiografía, a pesar de que ya se dispone de una contabilidad detallada de los ingresos y egresos de la real hacienda, contabilidad a la cual Herbert J. Klein y John J. Tepaske con otros dedicaron gran parte de su trayectoria investigadora.¹⁰ Algo similar intentó hace tiempo Renate Pieper para la Hacienda Real peninsular en general, limitándose al período de Fernando VI y de Carlos III¹¹, concluyendo que cerca del 20% de los ingresos fiscales provenían de América, y que a pesar de las reformas del XVIII las estructuras fiscales permanecieron muy similares a las de épocas anteriores. Sostiene además que los gastos fiscales en el interior tenían carácter procíclico coyuntural, conclusiones con las cuales tropezó la autora con los resultados de Carlos Marichal¹². Estas visiones controvertidas entre estudiosos que se centran o en circunscripciones administrativas americanas o en la Península o en partes de ella se han repetido y llaman la atención a un hecho casi generalizado, es decir o el “desencuentro” entre hispanistas y americanistas o, incluso peor, el no tomarse en cuenta mutuamente, fenómeno que resulta en parte de factores espaciales que complican el análisis.

Ya Michel Bertrand en su libro citado destacó la tirantez en el cobro de las cargas fiscales, porque los oficiales reales de una caja real se enfrentan a los intereses locales y regionales, es decir de los adscritos al distrito de una caja real, y a los intereses y mandamientos de la jerarquía superior, o sea la virreinal con el conjunto de agencias relacionadas con el cobro de rentas, por no hablar de la real metropolitana con otra variedad de instituciones vinculadas a la gestión financiera de la monarquía. Ésta a menudo discrepa incluso de la virreinal por tener que combinar necesidades y prioridades diversas de las entidades administrativas ultramarinas. Este fenómeno repercute a nivel local y regional en procedimientos que se caracterizan según el caso y la perspectiva o por abusos o por corrupción. Por cierto, que estas jerarquías de tres niveles producen fenómenos similares de conflictos no solamente en la administración fiscal, sino que se traducen en problemas estructurales del imperio en general¹³. A nivel local y regional estos problemas espaciales ya surgen por no

“primer” siglo XVIII en la historiografía americanista”, en *El primer siglo XVIII en Hispanoamérica*, ed., Bernard Lavallé (Toulouse: Méridiennes, 2012), 9 – 26; introduciendo un volumen cuyo título habla por sí mismo.

¹⁰ Cfr. Herbert Klein y John J. Tepaske, *Las Cajas de la Real Hacienda de la América Española 1528 – 1820* (México: UNAM, Segundo Congreso de Historia Económica, 2004). Hecho en base a: Herbert Klein y John J. Tepaske, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España* (México: DEH INAH, 1986). Ambos autores destacan en la introducción la “imponente estructura administrativa” que representaba “la red de cajas reales que administraba los intereses fiscales de la Corona en las Indias” (...) “En el siglo XVI estos oficiales reales, como eran llamados, compartían responsabilidades en el distrito de su caja”, pp.3-4 de la introducción; cfr. también Herbert S. Klein, *Las finanzas del imperio español, 1680 – 1809* (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 1994); cfr. también la obra clásica de Bernard H. Slicher van Bath, *Real hacienda y economía en Hispanoamérica, 1541 – 1820* (Amsterdam: CEDLA, 1989). y su artículo clave: Bernard H. Slicher van Bath, “Economic diversification in Spanish America around 1600. Centers, intermediate zones and peripheries”, en: *Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, Jahrbuch für Geschichte von Staat 16 (1979): 53 – 95; también bajo: <http://www-gewi.uni-graz.at/jbla/volltexte.html> .

¹¹ Renate Pieper, *La real hacienda bajo Fernando VI y Carlos III (1753 – 1788). Repercusiones económicas y sociales* (Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1992); de importancia central para el tema desde la perspectiva española: Antonio-Miguel Bernal, *La financiación de la Carrera de Indias, 1492 – 1824. Dinero y crédito en el comercio colonial español con América* (Madrid: Fundación el Monte, Consorcio Urbanístico del Pasillo Verde Ferroviario de Madrid, 1992); últimamente el debate se volvió a incendiar con trabajos como el de: Andrés Calderón Fernández y Rafael Dobado González, “Siete mitos acerca de la historia económica del mundo hispánico”, en *Pintura de los Reinos. Identidades compartidas en el mundo hispánico. Miradas varias, siglos XVI – XIX*, coords. Rafael Dobado González y Andrés Calderón Fernández (México: Fomento Cultural Banamex, 2012), 75 – 104); que cuentan entre los mitos la excesiva extracción monetaria de la Nueva España; hace poco también: Rafael Torres Sánchez, *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III* (Madrid, Silex, 2012); que no se pudo consultar.

¹² Cfr. los trabajos de Carlos Marichal citados en nota no. 5.

¹³ Cfr. Horst Pietschmann, “Actores locales y poder central: La herencia colonial y el caso de México”, en *Nation Building in Nineteenth Century Latin America. Dilemmas and Conflicts*, eds. Hans-Joachim König y Marianne Wiesebron, (Leiden:

conocerse bien ni siquiera las circunscripciones territoriales precisas de las distintas cajas reales, sometidas a cambios en el tiempo. Se prolongan a nivel del virreinato por la destinación de diferentes tipos de rentas – pertenecientes o a lo que se caracterizó en el siglo XVIII como “masa común” de la hacienda novohispana o eran rentas cuyo producto líquido era remisible a España. Mientras de lo que se calificó como “masa común” se pagaban los gastos de la administración y defensa del virreinato, mientras de rentas remisibles – como por ejemplo desde más o menos mitad del siglo XVIII la renta/monopolio del tabaco – se administraban a parte y descontados los gastos de administración se tenía que enviar el sobrante sin descuentos a la metrópoli, como aporte a la corona y el mantenimiento de la comunicación. Otros subsidios se destinaban o en especie o en dinero líquido a las misiones del septentrión novohispano o con la designación de “situados”¹⁴ a soportar otros territorios del amplísimo espacio del virreinato novohispano, que cubrió casi todo el Caribe, Centroamérica, parte de América del norte y el área del Pacífico con sus islas hispanas, incluyendo las Filipinas.

Esto vale tanto más que incluso después de la introducción de las intendencias en Nueva España, es decir, al haberse cumplido lo esencial de las reformas proyectadas, el virrey II Conde de Revillagigedo, 1789-1794, se vió obligado de encargar a dos funcionarios, Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, con varios ayudantes, la elaboración de una obra magna sobre la real hacienda novohispana, por ser ésta un caos administrativo aun al finalizar la fase principal de las reformas borbónicas, proponiendo reorganizaciones sustanciales¹⁵. Esta coincidencia es tanto más importante porque fue precisamente el padre y antecesor de este virrey, quien a partir de 1746 estaba encargado de reformar la real hacienda novohispana de forma sustancial y hasta dónde sería posible de acuerdo al modelo administrativo metropolitano. Fue precisamente el I Conde de Revillagigedo el dirigente político quien empezó con reformas administrativas ideadas por el Marqués de Ensenada, y debiendo hacer valer sus criterios y experiencias adquiridas como capitán general de Cuba. Ambos virreyes, padre e hijo, pertenecieron a la nueva élite militar peninsular. Al hijo, por haber nacido en Cuba, hasta se consideró como criollo por algunos historiadores modernos y, además, como afrancesado por funcionarios peninsulares novohispanos coetáneos. y junto con el virrey Antonio María Bucareli y Ursúa, 1772 – 1778, oficial de marina quien estuvo ya con Carlos III sirviendo en Nápoles - son los únicos virreyes novohispanos a los cuales aun actualmente se mantiene la dedicación de una calle en el centro de la ciudad de México, como testimonio del aprecio mexicano.

Research School CNWS, 1998), 257 – 280. Más o menos paralelamente resume la historiografía sobre fiscalidad y mercado novohispano María Angeles Gálvez Ruiz, “La fiscalidad y el mercado interno colonial en la historiografía americanista”, *Anuario de Estudios Americanos* 55. 2 (1998): 653 - 675. cfr. <http://estudiosamericanos.revistas.csic.es>.

¹⁴ Un breve resumen de los situados a las provincias del Caribe y de Asia ofrece en su estudio sobre Puerto Rico Argelia Pacheco Díaz, *Una estrategia imperial: el situado de Nueva España a Puerto Rico, 1765 - 1821* (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2005); de forma general para todo el imperio, Carlos Marichal y Johanna von Grafenstein, coords., *El secreto del Imperio Español: Los situados coloniales en el siglo XVIII* (México: El Colegio de México, Instituto de Investigaciónes Dr. José María Luis Mora, 2012). Cabría preguntarse en términos de economía empresarial hasta dónde puede funcionar a largo plazo una empresa, de la cual tienen que subvencionarse amplios sectores deficitarios por unos pocos que producen excesos.

¹⁵ La obra en varios tomos se terminó en torno a 1794 y se publicó en el siglo XIX: Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia General de Real Hacienda. Escrita por Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia. Por orden del virrey Conde de Revillagigedo* 6 vols (México, García Torres, 1845 – 1849); uno de los colaboradores publicó un resumen de esta obra: Joaquín Maniau y Torquemada, *Compendio de la historia de la real hacienda de Nueva España escrito en el año de 1794 por Joaquín Maniau y Torquemada. Con notas y comentarios de Alberto María Carreño* (México: Secretaría de Industria y Comercio, 1914); cfr. también la instrucción reservada de Revillagigedo a su sucesor: Conde de Revilla Gigedo, *Informe sobre las misiones (1793), e instrucción reservada al Marqués de Branciforte (1794). Introducción y notas de José Bravo Ugarte* (México, Editorial Jus, 1966).

Si bien reformas administrativas fiscales se observan con cierta regularidad desde el siglo XVI, con el I Conde de Revillagigedo empieza una fase radicalmente nueva en este reformismo fiscal por efectuarse de acuerdo a un padrón administrativo nuevo. Exceptuando la toma en administración de la Casa de Moneda en 1736 diez años más tarde se empezó a montar un nuevo sistema administrativo ostentando los virreyes el cargo Superintendente General de Real Hacienda, conferido en 1747 de acuerdo al principio de responsabilidad personal a los virreyes, conllevando el mando superior en este área administrativo con facultades más amplias.

Junto con los aspectos espaciales y de la organización administrativa del fisco novohispano es preciso tomar en cuenta la actitud metropolitana porque muchos aspectos de la reforma fiscal novohispana no se entienden sin tomar en cuenta las constelaciones políticas en la corte que influyen de forma directa en las medidas adoptadas. Esto importa porque a pesar de la continuidad dinástica borbónica prevalecen en Madrid influencias variadas en el gobierno que convierten muchas medidas de reforma en una especie de “ping-pong” entre Madrid y México porque difieren los criterios de los gestores principales. Para referir un ejemplo: dos entre las importantes figuras que Carlos III envió como virreyes a Nueva España se habían formado a su lado en Italia, el Marqués de Croix y Antonio Ma. Bucareli y Ursúa, oficial del ejército de tierra el primero y de marina el otro, pero opinando radicalmente diferente sobre las reformas fiscales de José de Gálvez. Al mismo tiempo hubo reformas sustanciales en el gobierno metropolitano que repercuten más bien de forma indirecta en América, como, por ejemplo, es el caso de la entrega del despacho administrativo a las secretarías de estado y del despacho universal, los futuros ministerios, y la marginación del consejo de Indias en tribunal supremo de justicia y entidad consultora, medida que tiene su paralelo en México con la creación de la secretaría del virreinato y la marginación de los oficios de Superior Gobierno, oficios vendibles y renunciables.

A continuación no se podrá entrar a discutir la enorme cantidad de estudios parciales de determinadas rentas que se cobraban en Nueva España. Aquí tan sólo vendrían a confirmar la idea de confusión del sistema fiscal, que expresó hacia finales de la centuria el virrey II Conde de Revillagigedo y le decidió a encargar la obra masiva de Fonseca y Urrutia que aun en la actualidad es la obra más completa del tema¹⁶. Lo más necesario que se impone desde la publicación del atlas de Dorothy Tanck de Estrada, ya citada, es la elaboración de un mapa fiscal, que muestre al mismo tiempo las vías de comunicación internas novohispanas, las redes de las ferias y mercados semanales, y las entidades que tuvieron a su cargo la cobranza de diversas rentas. Sería un requisito importante para acercarnos al conocimiento más preciso del complejo sistema económico - fiscal - espacial que se desarrolló en este siglo XVIII¹⁷.

¹⁶ Cfr. Fabián de Fonseca, Carlos de Urrutia, *Historia General de la Real Hacienda* 6 vols (México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1978).

¹⁷ En este contexto es preciso traer a colación que en este mismo período dos figuras que se han calificado por Ernesto de la Torre Villar “descubridores de la Nueva España”, José Antonio de Villaseñor y Sánchez y Juan José de Eguiara y Eguren, autores del “Theatro Americano” y de la “Bibliotheca mexicana”, escribieron obras claves en el segundo tercio del siglo XVIII, cfr. José Antonio de Villaseñor y Sánchez, *Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. Seguido de *Suplemento al Theatro Americano (La ciudad de México en 1755)*. Edición y preliminar de Ernesto de la Torre Villar. *Estudio introductorio de Alejandro Espinosa Pitman* (México: UNAM, 2005), 7; Juan José Eguiara y Eguren, *Bibliotheca mexicana sive eruditorum historia virorum (...)* México, 1755. (complicada historia editorial pero existen ediciones españolas más recientes). Mientras esta última obra se dedicó a autores destacados mexicanos, el autor precedente de la primera descripción geográfica novohispana que responde a las exigencias del siglo la elaboró su autor, siendo contador de tributos y sirviendo también en la contaduría de azogues, dos ramos muy importantes del fisco novohispano. Envío la obra impresa al Marqués de la Ensenada y el rey mismo le mandó al virrey Revillagigedo orden de enviarle un ejemplar en persona, de suerte que tanto la administración virreinal como la metropolitana estaban muy interesados en la obra, de suerte que debe de haber tenido influencia en el trazado geográfico de las reformas. Es muy

En la Península entretanto ya se había introducido el sistema de gobierno provincial por medio de las intendencias¹⁸, enlazando con antecedentes del reinado de Carlos II. Administración fiscal y militar por lo tanto ya se habían unido en manos de un funcionario nuevo¹⁹ con las funciones de gobierno que ejercieron los antiguos corregidores de los tiempos de los Trastámara al firmarse en 1714 las paces de Utrecht y de Rijswick. Ahora se dieron de forma general los llamados Decretos de Nueva Planta²⁰, ya introducidos conforme Felipe V había reconquistado los reinos de la corona de Aragón que, tras haber reconocido inicialmente la sucesión del borbón, se habían declarado posteriormente a favor del pretendiente habsburgo Carlos. La implantación de estos decretos tenía por consecuencia la extensión del derecho castellano a los reinos de la corona de Aragón, la sustitución de los virreinos que los habían gobernado hasta entonces por capitanes generales y la abolición de sus cortes respectivas, y su incorporación a las cortes de Castilla.

Las medidas adoptadas contra los reinos de la corona de Aragón, considerados en rebeldía contra un rey legítimo, podían considerarse en Lima y México como un castigo legítimo, pero, pensando en los cambios en la misma Castilla, también servían como una advertencia de lo que podía ser la línea política de la nueva dinastía en general y que tarde o temprano podían aplicarse también en Hispanoamérica. Los intereses creados así tuvieron oportunidad de prevenirse, tanto más que la creación de las nuevas secretarías de estado y del despacho universal de... [sigue el negociado]²¹, que se introdujeron paralelamente, afectó a la forma del gobierno americano. Entre estas secretarías, pronto convertidas en ministerios de tipo moderno, siempre se encontraba una que llevaba el negociado de “Indias”. Durante casi todo el siglo XVIII los negocios de “Indias” estaban unidos al departamento de “Marina”, en el segundo período del reinado de Felipe V ambos negociados estaban unidos con “Hacienda” y “Guerra”, para correr después de la caída del Marqués de la Ensenada en el reinado de Fernando VI y hasta 1776 bajo Carlos III otra vez como “Marina e Indias” en manos de Julián de Arriaga, un marino y el primer ministro con experiencias de gobierno en América. En 1776 al subir al cargo José de Gálvez, jurista malagueño y visitador general de la Nueva España entre 1765 y 1771, se le encomendó sólo el negociado de Indias, para volver a unirse con Marina a su muerte en 1786 hasta que en 1789 los negociados se repartieron de forma general, tanto para España como para América, a los ministerios clásicos de “Primera Secretaría de Estado y del Despacho Universal” (relaciones exteriores y asuntos importantes referentes a toda la monarquía), “Gracia y Justicia”, “Hacienda” y “Guerra”. Estos cambios significan que con excepción de los años de José de Gálvez

probable que José Fernando Mangino, contador de terributos, Núñez Villavicencio, superintendente de la Casa de Moneda se habrán servido de esta obra al trazar en 1770 el mapa para las intendencias, introducidas en 1787. De suerte que la geografía tuvo una importancia primordial en el reformismo fiscal desde los 1740's.

¹⁸ Cfr. Fabrice Abbad y Didier Ozanam, *Les intendants espagnols du XVIIIe siècle* (Madrid: Casa de Velázquez, 1992).

¹⁹ Cfr. Angelo Alves Carrara y Ernest Sánchez Santiró, coords., *Guerra y fiscalidad en la Iberoamérica colonial* (siglos XVII – XIX.- Guerra e fiscalidades na Ibero-mérica colonial (séculos XVII – XIX) (Juiz de Fora: Editora UFJF, Instituto Mora, 2012); cfr. también el dossier: Ernest Sánchez Santiró, “Guerra y Fiscalidad en la Crisis del orden colonial iberoamericano, 1808 – 1824”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas – Anuario de Historia de América Latina* 48 (2011); de responsabilidad de Ernest Sánchez Santiró también, pero limitado a estudios sobre Hispanoamérica.- Si bien este funcionario se llamó según el modelo francés “intendente”, en las primeras ordenanzas militares promulgadas por Felipe V todavía se utilizaban de forma conjunta “intendente” y “veedor de ejército”, término español que combinaba ambas funciones en territorios, en donde tropas españolas estaban desplegadas, lo cual durante a lo menos dos siglos no había sido el caso en la Península; sobre los antecedentes españoles de las intendencias cfr. Horst Pietschmann, “Antecedentes españoles e hispanoamericanos de las intendencias”, en *Memoria del Cuarto Congreso Venezolano de Historia*, del 27 de octubre al 1 de noviembre de 1980, 2 (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1983), 419 – 431.

²⁰ Sobre la aplicación de los decretos cfr. Joaquim Albareda, *La Guerra de Sucesión de España 1700-1714* (Barcelona, Crítica, 2010), 419ss.

²¹ Sobre el desarrollo de las secretarías de estado y del despacho en las centurias anteriores cfr. Antonio Escudero, *Los secretarios de Estado y el despacho 1474 – 1724* (Madrid: CSIC, 1969); para lo referente a la secretaria de estado y del despacho de Indias en el siglo XVIII, cfr. Gildas Bernard, *Le Secrétariat d'Etat et le Conseil Espagnol des Indes 1700-1808* (Ginebra: Librairie Droz, 1972).

como ministro siempre la marina tenía cierta unidad lógica con el negociado “Indias” y mayormente fueron marinos que la servían por la importancia de la comunicación con Indias, pero conforme España dependía cada vez más de América desde los 1776’s esto tendía a cambiar. Gálvez como ministro solamente pudo implementar las reformas que apoyaban el primer ministro, Conde de Floridablanca, y el gobernador del Consejo de Castilla, Conde de Campomanes, la figura más importante de la política interior peninsular, lo que se evidencia por el incremento de la “Sección Estado” en el Archivo General de Indias desde entonces. Los secretarios o ministros los nombró por supuesto el rey, pero a propuesta del dirigente – o, si se quiere – del favorito del rey para dirigir la política, es decir el detentor de la primera secretaria de estado y del despacho. Si bien los nuevos ministros despachaban los negocios pendientes directamente con el rey, nombramientos para cargos importantes, como por ejemplo, para ocupar los dos virreinos americanos, requerían de un acuerdo más amplio. De suerte que el ritmo de la política de reforma y la elección del personal dirigente para implementar la política se decidía por el rey en acuerdo con el primer ministro, el ministro que llevaba el negociado y en cierta medida del Consejo.

Lo más importante de este nuevo sistema de gobierno a través de los secretarios o ministros, con el nombre “la vía reservada”, era la sustitución de los procedimientos judiciales, que caracterizaron el sistema de gobierno anterior por medio de los Consejos, por procedimientos ejecutivos. Las formas solemnes de legislar por medio de “leyes”, “reales pragmáticas” etc. hasta simples “cédulas reales” con su escalafón jerarquizado señalando la importancia y prescribiendo la ejecución de ciertos rituales por la persona a la cual el texto legal estaba dirigido, cayeron en desuso y el rey gobernó por sus ministros. Estos disponían de una infraestructura burocrática, distribuida en mesas dedicadas a determinados asuntos del negociado ministerial que podían tener formación variada, pero trabajaban sin los procedimientos judiciales tradicionales. La forma habitual de transmitir decisiones reales vino a ser “.....y se lo comunico de su real orden”. Con las órdenes reales ahora incluso visiblemente se introdujo el despotismo monárquico, lo cual causó fuertes disgustos y hasta resistencias entre las autoridades novohispanas que aquí solamente de paso se pueden mencionar. Al mismo tiempo el Consejo de Indias se redujo a tribunal de justicia supremo y a un órgano consultor de la corona. Poco a poco se desarrolló como consecuencia de esta reforma una tensión latente entre la jerarquía judicial – audiencias y chancillerías reales, consejo – y dirigentes gubernativos, cada vez más asesorados por juntas especializadas, en las cuales los representantes de las audiencias – oidores y fiscales – solamente eran algunos entre muchos especialistas. El propósito de esta reforma desde luego era hacer más efectivos y más rápidos los mecanismos de gobierno. También se limitaba la antigua norma que los habitantes de América eran invitados a dirigirse directamente al rey en persona, sino se ordenaba que los negocios de gobierno tenían que elevarse a través del gobierno virreinal en forma de expedientes ya instruidos y capaces de ser decididos. Al no responder a estos requisitos se devolvieron los escritos por conducto de los virreyes, a través de los cuales tenía que funcionar el gobierno. Los expedientes judiciales se tramitaban como antes. Este nuevo sistema de gobierno, a lo menos a nivel de las élites, debía de sentirse como una inversión de las realidades de la preponderancia económica y como una merma de los méritos contrarios. Por otra parte también así se podía evitar la aplicación de medidas no-deseadas.

¿Reforma fiscal y/o nuevo sistema de gobierno para una Nueva España en qué términos territoriales?

a) La primera fase de las reformas administrativo - fiscales en Nueva España, 1717 – 1757²².

Lo que para la historiografía española es la “crisis de la dinastía y el inicio del reformismo borbónico” es para la historiografía mexicana reciente “Nueva España: los años de autonomía” con referencia al período ca. 1650 - 1750²³. Esta categorización nueva y mexicana, rompiendo la periodización clásica, vinculada con el final del período de los reyes de la casa de Austria y el advenimiento de los Borbones al trono español merece tanto más atención que el período siguiente lleva el encabezamiento “¿Reino o colonia? Nueva España, 1750 – 1804”²⁴. Evidentemente en vísperas al bicentenario de la independencia de México se ha ido produciendo una especie de “revolución historiográfica” en vez de la “revolución en el gobierno” mencionada al inicio de este estudio²⁵.

Si bien en lo referido en el capítulo previo se destacaron junto a los problemas de política exterior e interior de la España borbónica las primeras medidas de reforma en el sistema de gobierno y la opinión de algunos dirigentes peninsulares, cabe la pregunta por el lugar histórico de las reformas fiscales en Nueva España ya sea en la cronología, ya en el espacio. Es cierto que la reforma del sistema de gobierno con la introducción de los ministerios y la separación de la administración ejecutiva de la judicial no afectó inmediatamente a la Nueva España. También es cierto que una fase inicial de reformas entre 1717 y 1721 con el traslado de la Casa de Contratación de Sevilla a Cádiz, 1717, con el restablecimiento del sistema de flotas y galeones de acuerdo a un calendario fijo y el establecimiento de la feria de Jalapa, 1720, en Nueva España para la venta organizada de las mercancías traídas por la flota a Veracruz, la abolición de las encomiendas que quedaban, 1720, y la creación pasajera de otro virreinato en 1717 – el de Nueva Granada para pocos años antes de su establecimiento definitivo, 1739 – no puedan haber afectado mucho a la Nueva España o a lo menos a su fiscalidad. En otros casos no se mantuvieron, como el intento de abolir el beneficio de empleos²⁶ o se interrumpieron durante largos años por motivos de guerras. ¿Pero que hay que opinar de la introducción del sistema de los barcos de registro, del establecimiento de astilleros en La Habana o del establecimiento de Compañías privilegiadas de Comercio con base en regiones del Virreinato de Nueva España y en la Península o de medidas que dotaron con instituciones a provincias como Guatemala, Venezuela, Cuba, Filipinas, Florida dependiendo del virreinato de

un reflejo de cada período, cfr. Tomás Pérez Vejo y Marta Yolanda Quezada, *De Novohispanos a Mexicanos: retratos e identidad colectiva en una sociedad en transición* (México: INAH, 2009).

²³ Cfr. Bernd Hausberger y Oscar Mazín, “Nueva España: los años de la autonomía”, en *Nueva Historia General de México* vol. 1 (México: El Colegio de México 2010), 263 – 305.

²⁴ Dorothy Tanck de Estrada y Carlos Marichal, “¿Reino o colonia? Nueva España, 1750-1804”, en *Nueva Historia General de México* vol. 1 (México: El Colegio de México 2010), 307 – 354.

²⁵ Se podrían presentar más pruebas de este desarrollo, pero baste relatar una experiencia personal: “A comienzos de noviembre de 2007 se organizó en El Colegio de México un coloquio organizado por el Dr. Andrés Lira sobre la independencia. En este contexto una joven profesora de historia inició su conferencia diciendo, que ya se sabe que la conquista de España y la cronología para el proceso de reformas varía según se enfoca la política en versión amplia para Hispanoamérica en general o para una región determinada y también según se enfocan determinados actores y sectores de la vida social, como por ejemplo fiscalidad, política económica, cultural en sí misma para cada uno o como proceso que finalmente desemboca en la independencia. Con sólo mirar de forma seriada las pinturas de personajes y trajes novohispanos se distinguen varias fases o modas tan sólo a lo largo del siglo XVIII, modas que en cierta manera se pueden ver también como México fue hecha por los indígenas y la independencia la realizaron los españoles”, afirmación que el público mexicano aceptó sin muestras de desconcierto.

²⁶ Angel Sanz Tapia, “La justicia en venta. El beneficio de cargos americanos de audiencia bajo Carlos II, (1683 – 1700)”, en *Anuario de Estudios Americanos* 69. 1 (2012): 63 – 90; cfr. la lista de beneficios de cargos de alcaldes mayores y corregidores durante el siglo XVIII novohispano en: Horst Pietschmann, “Alcaldes Mayores, Corregidores und Subdelegados. Zum Problem der Distriktsbeamtenchaft im Vizekönigreich Neuspanien”, en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* 9 (1972): 173 – 270., especialmente pp. 239 – 257, incluyendo la clasificación de sus rendimientos.

Nueva España y que a lo mejor contribuyeron a aumentar a los situados pagaderos desde México, que continuaron durante toda esta primera fase de la política de reformas y, tomando en cuenta la Compañía de Filipinas, creada en 1778, incluso después? De hecho incluso la creación del virreinato de la Nueva Granada afectó al virreinato novohispano porque a lo menos temporalmente Venezuela fue subordinado a Nueva Granada y quiso *motu proprio* desprenderse de este virreinato, que a su vez lo quiso conservar y después verse Venezuela sometida en lo económico, fiscal y militar a la Compañía Guipúzcoana de Caracas por mandato de Madrid.

No cabe duda que tras un período de reajustes políticos, de desorientación y de debates controvertidos en la metrópoli, las reformas administrativo – espaciales se hicieron de forma discontinua, según las constelaciones cortesanas. En líneas generales siguieron las teorías más recientes de origen frances y hay que controlar en cada caso lo que una medida referente a Venezuela o a Cuba haya significado directa- o indirectamente para el fisco novohispano. La nueva interpretación histórica mexicana parte de un concepto espacial – territorial del México moderno, independiente y continental, pero no de la realidad geohistórica de comienzos del siglo XVIII, cuando la Nueva España era imperial y marítima²⁷. Esto lo demuestra hasta la Gaceta de México, que empezó a publicarse en 1722 y registró en cada una de sus ediciones fielmente la entrada de barcos en los puertos de Veracruz y Acapulco, de su proveniencias y cargamentos – generalmente proveniente del area del Gran Caribe o de distintas partes de las costas del Pacífico - y relató sucesos americanos, europeos y asiáticos, reflejando a menudo también imágenes, símbolos y referencias de carácter imperial²⁸ que tuvo y/o sentía la Nueva España.²⁹ Hay muchos testimonios que durante gran parte del siglo XVIII comercio y fisco en Nueva España guardaban esta perspectiva amplia, porque a cambio de los situados que pagaba el fisco novohispano a las zonas periféricas, en México se fiaban que las regiones beneficiadas compraran en cambio productos de origen mexicano para el abasto de sus necesidades, como por ejemplo trigo, productos de la ganadería y de la artesanía. En cambio México centralizaba productos naturales de diferentes áreas del Caribe y hasta del Ecuador, como por ejemplo cacao, para reelaborarlo en tablas de chocolate, más fáciles a traspasar que el fruto natural³⁰. Sea como sea, la comprensión espacial del virreinato parece empezar a reducirse a México propiamente, conforme las regiones financiadas fuera de la parte continental de Nueva España empezaban a rechazar la compra de productos mexicanos por poder conseguirlos más fácil- y económicamente a través de otros abastecedores marítimos, como por ejemplo las colonias británicas. Lo más probable es que este sea el motivo por el cual una parte de la historiografía mexicana actual rechaza ocuparse de estos antecedentes

²⁷El México independiente heredó de esta tradición de conservar la realidad de ser la comunicación más rápida y corta entre Asia y Europa... hasta la apertura del canal de Suez.

²⁸ La ciudad de México a mediados del siglo incluso se caracterizó como “nueva Roma”, cfr. Horst Pietschmann, “Diego García Panes y Antonio Joaquín de Rivadeneira, pasajeros en un mismo barco. Reflexions sobre el México “imperial” entre 1755 y 1808”, en *Un hombre de libros: Homenaje a Ernesto de la Torre Villar*, coord. Alicia Mayer (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012), 203 – 232.

²⁹Cfr. <http://www.google.de/imgres?imgurl=http://www.inehrm.gob.mx/imagenes/gaceta/01.jpg&imgrefurl=http://www.inehrm.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina%3Dexp-gaceta-de-mexico-galeria&h=600&w=410&sz>: La Gaceta de México, el primer periódico nacional. En este contexto resulta interesante la exactitud de las informaciones numéricas con las cuales las gacetas holandesas informaban sobre la llegada de metales preciosos, cfr. Michel Morineau, *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d'après les gazettes hollandaise XVIIe – XIIIe siècles* (Londres: Cambridge University Press, Editions de la Maison des Sciences de l'Homme, 1985).

³⁰ Cfr. p. e. Manuel Miño, “Cacao y mercado. Rentabilidad y consumo del „cacao de Guayaquil” en Nueva España, 1774 - 1805. Una comparación con Madrid”. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 46 (2009): 289 – 312. (<http://www-gewi.uni-graz.at/jbla/volltexte.html>).

espaciales más amplios del siglo XVIII, durante de los cuales recién se definió la Nueva España en un marco geográfico continental, parecido a los “Estados Unidos Mexicanos” de la Independencia³¹.

La causa para presentar estas referencias a la historia del Gran Caribe en el contexto de un estudio sobre reformas fiscales en Nueva España es que la historiografía española no las trata por mero capricho, sino por haber sido impuesto a Felipe V por las paces de 1714 mismas al tener que aceptar la cesión del *Asiento de Negros* a Inglaterra³², ya unida por el tratado de Methuen con Portugal. Según el acuerdo de 1714 Felipe V tuvo que ceder a Inglaterra el derecho del *annual ship*, es decir el poder mandar anualmente un barco a los mismos puertos que tocaban las *flotas y galeones*³³. Tradicionalmente los detentores del *Asiento* aprovechaban el privilegio para un comercio de contrabando que rindió sumas importantes. Así por ejemplo los ingleses en la primera feria de Jalapa, introducida precisamente como medida de reforma para facilitar los negocios en un clima más moderado que el de Veracruz que permitiría más tiempo para los intercambios y la posibilidad de acceso a mercaderes de todo el virreinato. Por la experiencia inicial con participación inglesa la feria se suspendió por un tiempo³⁴ y posteriormente varias veces en tiempos de guerra entre España e Inglaterra. Por otra parte los ingleses desde Jamaica y otras posiciones en las Antillas menores practicaban el contrabando tanto con América Central como con Yucatán, Campeche, el actual Tabasco y al norte de Veracruz en los contornos de Tampico, zonas escasamente pobladas³⁵, que la corona intentó vigilar en la segunda mitad del XVIII por pequeñas embarcaciones de guardacostas que operaban desde Veracruz y Campeche.

Contrabando en suelo novohispano significaba pérdida para la real hacienda novohispana, porque no se cobraban los derechos que estaban impuestos al comercio de importación y exportación, al mismo tiempo contrabando significó ganancias para habitantes novohispanos porque les permitía abastecerse, o de forma más barata, de productos en demanda o conseguirlos siquiera³⁶. También significaba pérdida para el comercio de

³¹ Cfr. Carlos Herrejón Peredo, coordinador, *La formación geográfica de México.- El Patrimonio Histórico y Cultural de México 1810 – 2010* 1 (México: CONACULTA, 2011)., obra que tras brevesímas referencias a José Antonio de Villaseñor y Sánchez, *Theatro Americano*, ..., producido en torno a 1740, ya Alejandro de Humboldt se restringe rigurosamente al período de 1810 ss., omitiendo, por ejemplo, la cantidad de mapas que se producían desde la segunda mitad del siglo XVII, por ejemplo en Venecia en las cuales las islas españolas del Caribe se caracterizan en italiano como „pertenecientes a México“. El Museo Municipal de la Ciudad Colonia incluso dispone de un globo veneciano, elaborado en torno a 1680 para el príncipe elector del Palatinado, quien figura en el vol. 2, del libro citado sobre las negociaciones sobre la sucesión española, cfr. nota 16.- No se ha podido consultar: Lourdes de Ita Rubio, coord., *Organización del espacio en el México colonial: puertos, ciudades y caminos* (México, Morelia, Michoacan: CONACYT, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012).

³² Este monopolio de abastecer a Hispanoamérica con esclavos africanos era una consecuencia lejana del tratado de Tordesillas de 1494 con Portugal que vedó a la Corona de Castilla el acceso a las costas de África Occidental y Oriental, excluyéndola de la *trata de negros* que se desarrolló con posterioridad. Por consecuencia España, reclamando hasta la segunda mitad del siglo XVII el monopolio de navegación en los mares que el mencionado tratado le concedió, se reservó el monopolio del abasto de mano de obra africana. Este *asiento* lo detuvo antes de 1714 Francia.

³³ Sobre la historia del asiento y su impacto en el comercio cfr. Geoffrey Walker, *Spanish politics and imperial trade, 1700-1789* (Bloomington: Indiana University Press, 1979). (nótese que la traducción española paralela, sustituye el adjetivo “imperial” por “colonial”: Geoffrey Walker, *Política española y comercio colonial: 1700-1789* (Barcelona: Ariel, 1979). Matilde Souto Mantecón, “El comercio inglés en Veracruz: inversiones, ganancias y conflictos generados por el Tratado del Asiento (1713 – 1717)”, en Angelo Alves Carrara, Ernest Sánchez Santiró, coords., *Guerra y fiscalidad en la Iberoamérica colonial (siglos XVII-XIX)*...

³⁴ Cfr. José Joaquín Real Díaz, *Las ferias de Jalapa* (Madrid: CSIC, 1959).

³⁵ Sobre decir que estas mismas regiones aun en la actualidad son zonas de entrada clandestina de la droga proveniente de América del Sur.

³⁶ En la documentación sobre contrabando se encuentran las cosas más inverosímiles: exportación de mieles – mezclados con oro en polvo; botellas de cerveza inglesa para usar las botellas vaciadas para el transporte de azogue etc. etc., los casos relatados en la documentación con frecuencia hacen sospechar comunicación entre actores internos y externos y formas bien establecidas de cómo y dónde efectuar la introducción clandestina. La forma más efectiva de combatirlo era la denuncia, el comiso de la mercadería y la entrega una parte de los productos decomisados al denunciador. Ya desde el siglo XVII existían

Cádiz, en dónde ya se habían establecido comunidades numerosas de comerciantes extranjeros con privilegios reales para nombrar cónsules. Los consulados gaditanos, como principales representantes de los intereses de una comunidad multinacional de comerciantes³⁷, y el de México, representantes de los intereses comerciales novohispanos, se esfuerzan en su combate indirecto de argumentos de buscar legitimaciones para procedimientos ilegales.

Las medidas de reforma del tráfico marítimo trasatlántico, que en larga medida se ensayan o realizan en tiempos del ministro José Patiño, tocan tanto a asuntos fiscales, económicos, militares, marítimas e institucionales tan entremezclados que resulta casi imposible individualizar. Se logra más o menos reconstruir, asegurar y consolidar el tráfico comercial trasatlántico con tendencias hacia el alza³⁸, pero siempre recurriendo hasta a barcos extranjeros fletados³⁹. Aparte de las dudas si estas medidas de reforma corresponden al fisco novohispano o no tienen resultados político – jurídicos de enorme importancia: extienden el derecho internacional, en vías de formación, a todo el espacio atlántico y sus regiones adyacentes. Tanto Inglaterra como España reprimen la piratería y, a lo menos en tiempos de paz, a los corsarios⁴⁰. Los conflictos existentes se arreglan en tratados internacionales y en las grandes negociaciones para hacer la paz después de las grandes guerras del siglo las potencias de Europa occidental negocian primero arreglos para los problemas atlánticos y ultramarinos, antes de ocuparse de los problemas europeos interiores – Europa en general se hace más “occidental”.⁴¹ Esta historia del siglo XVIII promovió también el surgimiento de un área historiográfica nueva, que soluciona el problema historiográfico hispano – mexicano mencionado a lo menos parcialmente: la historia atlántica⁴².

Las primeras medidas concretas para reformar al fisco novohispano ya se habían adoptado pocos años antes de terminar la Guerra de Sucesión. Desde 1711 se despachaban varias visitas a cajas reales y al tribunal de cuentas que, sin embargo, no se realizaban con la intención de aplicar determinadas reformas sino se limitaban al

descripciones de los lugares de contrabando en América que dejaban entrever claramente las causas y prácticas del contrabando, cfr. Gregorio de Robles, *América a fines del siglo XVII. Noticias de los lugares de contrabando. Presentación de Demetrio Ramos, introducción de Victor Tau Anzoátegui* (Valladolid: Casa Museo de Colón, 1980). i.e. una entrevista de un viajero español por un miembro del consejo de indias.

³⁷ Entre los muchos estudios sobre el consulado gaditano referimos aquí el de Niels Wiecker, *Der spanische Außenhandel 1750 – 1800. Eine vergleichende Untersuchung der Häfen Barcelona, Bilbao und Cádiz* (Saarbrücken: AV Akademikerverlag, 2008), porque demuestra que Cádiz, a diferencia de los otros dos, era un puerto prácticamente sin vínculo con la economía de su *Hinterland*.

³⁸ Antonio García-Baquero González, *Cádiz y el Atlántico, 1717 – 1778. El comercio colonial bajo el monopolio gaditano* (Sevilla: Universidad de Sevilla, 1976), obra clásica y digna de consultarse de la multitud de publicaciones sobre la temática.

³⁹ Cfr. p. e. Marina Alonso Mola, “The spanish Colonial Fleet (1492-1828)”, en *History of the Atlantic System, 1580 – 1830*, ed. Horst Pietschmann (Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht 2002), 265 – 275; Carlos Martínez Shaw, “Bourbon Reformism and Spanish Colonial Trade, 1717 – 1778”, en *History of the Atlantic System, 1580 – 1830*, ed. Horst Pietschmann (Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht 2002), 276 – 289.

⁴⁰ Daniel Heller – Roazen, *The Enemy of All. Piracy and the Law of Nations* (New York: Zone Books, 2009).

⁴¹ Cfr. Hans-Otto Kleinmann, “Der atlantische Raum als Problem des europäischen Staatensystems”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas – Anuario de Historia de América Latina* 38 (2001): 7 – 30. <http://www-gewi.uni-graz.at/jbla/volltexte.html>

⁴² Cfr. Bernard Bailyn, *Atlantic History. Concept and Contours* (Cambridge: Harvard University Press, 2005); también Carlos Martínez Shaw y José María Oliva Melgar, eds., *El sistema atlántico español. Siglos XVII – XIX* (Madrid: Marcial Pons Historia, 2005); Horst Pietschmann, ed., *Atlantic History. History of the Atlantic System 1580 – 1830* (Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 2002); recientemente Niels Wiecker, *Der iberische Atlantikhandel. Schiffsverkehr zwischen Spanien, Portugal und Iberoamerika, 1700 – 1800* (Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2012); tras un minucioso análisis de las fuentes disponibles y tras establecer un banco de datos de barcos que se movían entre los puertos atlánticos llegó a la conclusión que a pesar de la relativa debilidad tanto de España como de Portugal en el siglo XVIII el atlántico era un océano ibérico, porque ambas potencias controlaban las zonas de las riquezas a las cuales aspiraban los competidores europeos y las normas legales impuestas tenían que conocerse hasta por los navegantes y comerciantes ingleses en caso de poder realizar negocios.

control del funcionamiento de acuerdo a ordenanzas vigentes. Contribuían a acumular informaciones y expedientes pero no tuvieron consecuencias palpables. La institución de la visita era tan conocida en la administración ultramarina como los mecanismos de evitar consecuencias serias. En 1728, se mandó aplicar las ordenanzas para las casas de moneda peninsulares, expedidas en 1718, a las cecas americanas. Con nuevas ordenanzas ampliadas de 1730 se terminó con el arrendamiento de estos establecimientos de acuerdo a determinados plazos, lo cual para la Casa de Moneda de México se realizó en 1736. Al mismo tiempo se centralizó la gestión administrativa de todas las cecas en manos del secretario de hacienda, en aquel entonces José Patiño, como superintendente y juez conservador de estos establecimientos, cargo que estaba combinado con el de presidir la Junta Real de Comercio y Moneda. Las casas de moneda de esta manera se convirtieron también en mecanismo de gestión fiscal y, en el caso de México, también de apoyo de la minería⁴³, como por ejemplo la formación de fondos con monedas acuñadas para poder pagar directamente a los mineros las barras de oro o plata que presentaron para acuñar. De esta forma los lingotes de los metales preciosos presentados pasaron directamente a propiedad de la casa de moneda, lo cual facilitaba manejos en la ley de las monedas acuñadas. Como al mismo tiempo se perfeccionó la acuñación de acuerdo a criterios técnicos más modernos de acuñación, símbolos – generalmente la del rey de turno - empleados en las monedas y capaces de identificar la ceca y el año de acuñación⁴⁴. Paralelamente se ordenaba por bando durante años el cambio de la llamada moneda macuquina, acuñaciones antiguas de las cuales se cortaban pequeños trozos para servir de cambio por la falta general de monedas menudas para las transacciones cotidianas.⁴⁵

Las reformas que de forma más importante impactaron en esta primera fase del reformismo borbónico durante la administración de la real hacienda bajo el virrey I Conde de Revillagigedo, dirigiendo en Madrid el Marqués de la Ensenada el ministerio entre 1746 – 1754, son de tipo administrativo. Poco después de haberse hecho cargo de sus funciones recibió desde Madrid en 1747 el nombramiento de superintendente general de real hacienda, para el espacio amplio del virreinato novohispano. Este cargo aumentó por el nuevo sistema de administración ejecutiva considerablemente el poder del virrey y aumentaba su marco de gestión personal. La medida no se comprendió bien por muchos historiadores porque ya desde tiempos anteriores los virreyes presidían una junta superior de real hacienda, la cual estaba autorizada de tomar medidas de emergencia, especialmente decidir gastos extraordinarios para fines urgentes. El nombramiento recibido en 1747 constituye a los virreyes en jefes administrativos de todo el aparato fiscal novohispano con facultad de intervenir directamente en las oficinas fiscales con las mismas funciones ejecutivas que después de la guerra de sucesión se les había concedido a los nuevos secretarios del despacho. Tenían en esta nueva calidad amplias facultades ejecutivas, ya que el cargo se calificaba de “general”, del mismo modo como en la Península los secretarios de estado y del despacho universal de hacienda eran “superintendente general de real hacienda” para toda la

⁴³ Felipe Castro Gutiérrez, *Historia social de la Real Casa de Moneda de México* (México: UNAM, 2012), 75ss.

⁴⁴ Las monedas acuñadas y sus variantes cfr. en Rainer Wohlfeil, *Spaniens Geschichte im Spiegel von Münzen und Banknoten* (Hamburgo: DOBU Verlag, 2010), 167ss. (monedas de plata y oro); José Enrique Covarrubias, *La moneda de cobre en México, 1760 – 1842* (México, UNAM, 2000); sobre política monetaria: Ruth Vornefeld, *Spanische Geldpolitik in Hispanoamerika 1750 - 1808. Konzepte und Massnahmen im Rahmen der bourbonischen Reformpolitik* (Stuttgart: Steiner Verlag, 1992).

⁴⁵ Todavía en los 1790's el virrey Ilo Conde de Revillagigedo pidió de forma enérgica la introducción de moneda de cobre, cfr. Horst Pietschmann, “Anmerkungen zum Problem einer Geld- und Finanzgeschichte des kolonialen Hispanoamerika”, en: *Wirtschaftskräfte und Wirtschaftswege. IV: Übersee und allgemeine Wirtschaftsgeschichte. Festschrift für Hermann Kellenbenz*, ed., Jürgen Schneider (Stuttgart: Klett-Cotta, 1978), 103 – 115; Ruggiero Romano, *Moneda, pseudo-moneda y circulación monetaria en las economías de México* (México: Fondo de Cultura Económica, 1998); mostró las muchas formas para solucionar esta falta, promovida por la política de la corona para el drenaje de metales preciosos hacia la península.

Península y sus islas adyacentes. En la segunda fase de las reformas, al introducirse las intendencias en 1787, esta superintendencia en manos del virrey se convertirá en “superintendencia subdelegada de real hacienda”, subdelegada de la “superintendencia general de real hacienda”, ejercida por el ministro de real hacienda directamente. El significado de este proceso de centralización incrementada entre 1714, 1747 y 1787 no está bien estudiado aun, pero en todo caso refleja la crecida dependencia fiscal de la metrópoli de los virreinos ultramarinos, como también la creciente ansiedad metropolitana de control, signo más bien de debilidad que de autoridad.

El I Conde de Revillagigedo usó con cuidado estas nuevas facultades ejecutivas, que le facilitó este nombramiento, porque poco después de su ingreso al virreinato ya había tenido un roce con el Cabildo de la ciudad de México sobre esta nueva forma de gobierno. En 1746 mandó Revillagigedo una “orden” sobre un problema de poca monta – sobre ceremonias – al cabildo de México. Paralelamente le comunica lo mismo al arzobispo en la forma tradicional por “ruego y encargo”. El cabildo se escandaliza y en una sesión después de aprobar las cuentas del mayordomo de propios y arbitrios de la ciudad de 1717 - treinta años atrás - se discute la “orden” recibida. Se alega que no es, ni ha sido nunca costumbre que virreyes envíen “órdenes” al cabildo, sino le comunican por “billetes” los asuntos que ocurren, de la misma manera como lo hacen con los arzobispos por “ruego y encargo”. Se decide que dos regidores visiten al virrey para explicar la cosa.⁴⁶ Al parecer se logra un acuerdo con el virrey sobre las formas de comunicación, porque bajo este gobierno ya no se producían tales incidencias.

Es preciso señalar que el cabildo de la ciudad de México ya entonces reclamaba ser la primera voz del común en el virreinato y se reservó el derecho de acompañar con dos miembros a cada procurador enviado por otra ciudad al virrey a la entrevista con éste. En cambio durante la segunda mitad del siglo XVIII el cabildo metropolitano se enfrenta varias veces a las tendencias absolutistas de la dinastía. Por cierto que el atraso en la liquidación de las cuentas de propios y arbitrios que observábamos tendrá tiempo después la consecuencia del nombramiento de un oidor de la audiencia como “superintendente de propios y arbitrios” de la capital, medida que refleja la tirantez en las relaciones entre los representantes del común y la corona y sus representantes gubernativos.⁴⁷ La marcha del proceso de las reformas desemboca bajo Carlos III y el gobierno del virrey Marqués de Croix ya en conflictos abiertos. Croix amenaza con enviar regidores a galeras y el cabildo de México resuelve que “de aquí en adelante este cabildo se entenderá con los señores virreyes solamente por carta”, motivo era la oposición contra las reformas militares que pretendían repartir los gastos entre los vecinos. Más tarde incluso en un bando impreso y pregonado en público Croix se expresa en la forma siguiente: “..., pues de una vez para lo venidero deben saber los súbditos del gran monarca que ocupa el trono de España, que

⁴⁶ Cfr. para este caso y para los que siguen a los tomos correspondientes de guías de las actas de cabildo: María Cristina Torales Pacheco, coord., *Guía de las Actas de Cabildo de la Ciudad de México, siglo XVIII* (México: Departamento del Distrito Federal, Universidad Iberoamericana, 1988).

⁴⁷ Durante la visita de Gálvez el tema de los propios y arbitrios cobra mucho relieve a pesar de no entrar precisamente en el tema de la real hacienda, a no ser como sector tutelar cuyo control adopta la real hacienda, como se verá más adelante. Cfr. *Informe general que en virtud de Real Orden instruyó y entregó el excelentísimo señor marqués de Sonora, siendo visitador general de este reino, al excelentísimo señor virrey don Antonio Bucarely y Ursúa con fecha 31 de diciembre de 1771*. Edición facsimilar. Estudio introductorio Clara Elena Suárez Argüello. (México: CIESAS, 2002), documento no. 30, 311 ss.

nacieron para callar y obedecer, y no para discurrir ni opinar en los altos asuntos del Gobierno.”⁴⁸ La escalada de estos conflictos, aumentada por la expulsión de los jesuitas en 1767/8, desemboca en la famosa representación del cabildo de la ciudad de México en 1771 a la corona, en la cual se reclama la ocupación de los cargos por nativos del reino. Redactada por el oidor Rivadeneira⁴⁹ la representación se acoge a la tradición de la Recopilación de 1680 en lo conceptual y jurídico. Es un testimonio también sobre el conflicto de las tradiciones legales mencionadas. Al resaltar la representación el problema de legitimidad, planteando el tema de la relación entre nativos del suelo americano y nativos de la Península y justificando con recursos hasta bíblicos y medievales que los nativos de una tierra tienen el derecho a gobernarse, Rivadeneira a nombre del cabildo enfrenta a las tendencias de territorialización metropolitanas en lo fiscal, lo militar y lo gubernativo los derechos de autogestión de los nativos de la tierra, Con lo cual ya en 1771 se cuestiona la legitimidad de la política metropolitana 16 años antes de la introducción de las intendencias y 25 años después de los primeros roces del I Conde de Revillagigedo con el cabildo de la ciudad de México⁵⁰.

Retirados ya en 1771 Croix, Gálvez y otros de los puestos de mando novohispanos, en 1774 el sucesor del Marqués de Croix, Bucareli, rechaza, de forma bien documentada en base a los avances de la real hacienda, la implantación del sistema de intendencias⁵¹. Comparte así la opinión del virrey Ier Conde de Revillagigedo, quien, al ser preguntado por el Marqués de la Ensenada sobre si sería conveniente introducir las intendencias en Nueva España, se expresa en contra de una medida que disturbaría sobremanera un país que aun requiere de un sistema de gobierno distinto del de la metrópoli. Viendo, pues, de forma aislada la fase de las reformas fiscales durante el período de más o menos 1746 y 1774 encontramos al inicio y al final dos virreyes que contribuyen de forma notable al aumento de los ingresos del fisco novohispano, pero al mismo tiempo no solamente se expresan en contra de la introducción de intendencias por ser un método de gobierno que en opinión de ambos personajes ni influye de forma directa en la administración fiscal ni lo consideran esencial para aumentar los ingresos fiscales.

¿Pero a qué Nueva España se refirieron ambos virreyes y el cabildo de México? Para las tres autoridades Nueva España se limita a la parte continental y real hacienda, y la introducción de un nuevo sistema de gobierno se limita también a esta parte continental de Nueva España, lo cual es una postura defensiva frente a la metrópoli. La Nueva España imperial y extensa del siglo XVII que abarcaba incluso en opinión de cartógrafos del siglo XVII del Caribe hasta las Filipinas se menciona solamente de forma indirecta como parte del Imperio español ya agena a la Nueva España, siempre que se trata de los situados que desde México se enviaban tanto al

⁴⁸ José Ignacio Rubio Mañé, *Fuentes documentales para la historia de la independencia de América. Vol. II. Estudio preliminar y panorama europeo* 20 (Caracas: Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Comisión de Historia. Comité Orígenes de la Emancipación, 1976), 18.

⁴⁹ Cfr. Salvador Bernabeu Albert, “El Criollo como voluntad y representación”, en *Viejos Documentos, Nuevas Lecturas* 6 (Madrid: Estudio - Prisma Histórico, Fundación Mapfre, Doce Calles, 2006).

⁵⁰ Sobre el papel del cabildo de la ciudad de México en el último tercio del siglo XVIII hasta el comienzos de los movimientos de independencia cfr. Jochen Meissner, *Eine Elite im Umbruch. Der Stadtrat von Mexiko zwischen kolonialer Ordnung und unabhängigem Staat, 1761 – 1821* (Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 1993); cfr. también el estudio sobre Oaxaca en esta línea de Silke Hensel, *Die Entstehung des Föderalismus in Mexiko. Die politische Elite Oaxacas zwischen Stadt, Region und Staat, 1786 – 1835* (Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 1997).

⁵¹ Cfr. Dictamen del Virrey sobre el proyecto de establecer intendencias en la N. E. o sea adoptar nueva forma de gobierno, en: Estado Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación, ed., *La Administración de D. Frey Antonio María de Bucareli y Ursua, Cuadragésimo sexto virrey de Mexico*. Publicaciones del Archivo General de la Nación, XXIX – XXX. vol. 1 (México: Talleres Gráficos de la Nación, 1936), 186 – 204, 205 – 241; contienen los estados de los ingresos de las rentas desde 1763, o sea el año en que se restableció la paz con la firma del tratado de Paris, dando así a entender que tiempos de paz y de guerra influyen en los rendimientos del erario.

Caribe como a Filipinas. La zona del Caribe hispánico ya en tiempos del primer Revillagigedo es en gran medida desmembrada de la autoridad de México y bajo responsabilidad directa de Madrid respectivamente bajo control de Compañías privilegiadas, como las Compañías Guipuzcoana de Caracas y la de La Habana con sede en la Península. En tiempos de Bucarelí, sin embargo, el nuevo sistema de gobierno y las reformas fiscales se habían introducido ya en Cuba, mientras en Nueva España tan sólo se habían realizado parcialmente, si descontamos la intendencia solitaria de Sonora como antecedente de las Provincias Internas posteriores. En cambio tanto los dos virreyes como el cabildo de México (en su representación de 1771) al hablar del “reino de la Nueva España” se refieren siempre al virreinato en su dimensión continental, utilizando el singular e incluyendo a los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya etc., que a su vez reclaman ser reinos por su cuenta, aunque la metrópoli no parece ya utilizar esta denominación al enviar órdenes a sus respectivas capitales. Esta configuración territorial paulatina que se esta operando ha sido poco estudiada y por lo tanto apenas pueden calibrarse sus consecuencias para el fisco novohispano. En atención a las diferencias estructurales y el grado variado de autonomía anterior de cada una de estas entidades este fenómeno solamente se puede constatar en el marco de este estudio para destacar que las obras generales sobre el fisco novohispano parten en su mayoría de una unidad territorial que coincide con el México independiente, unidad que recién durante el siglo XVIII se estaba formando. Durante todo este período, en cambio, era claro cuales eran las metas políticas metropolitanas: introducir en América las mismas reformas que se habían introducido en España, después de elevar el nivel de las provincias anteriormente marginales, desmantelando las dos submetrópolis Lima y México en lo posible e integrarlas a la monarquía de acuerdo a lo que se realizó antes von Aragón, Cataluña y Valencia. Con ideas de este tipo se emprendieron las reformas administrativas y fiscales, se redactó el plan de intendencias por Croix y Gálvez y se encargó al contador de tributos, Mangino, y al director de la casa de moneda, Nuñez de Villavicencio, es decir los jefes de las dos oficinas que por su función mejor debían de conocer la geografía fiscal novohispana, delimitar las futuras intendencias novohispanas y dibuja sus mapas.⁵²

b) Las reformas bajo Revillagigedo I.

Si bien ya desde 1747, estando aun en el poder en Madrid el Marqués de la Ensenada, el tema de las reformas fiscales trascendió a niveles políticos. Durante el gobierno del I Revillagigedo el problema de las reformas fiscales empezó a afectar el gobierno interior a nivel regional y local. El virrey se lanzó a la toma en administración de la renta de alcabala, (re-)organizando la aduana de México y formando la dirección de alcabalas como entidad central para dirigir la recaudación de esta renta en provincias. Se suprimen los sistemas antiguos de “encabezamientos” y “arrendamientos”, el cual ya a fines del siglo XVII y comienzos del XVIII había empezado a reformar José de Veitia Linaje. Si bien no se dispone de un estudio exhaustivo de las medidas introducidas por Revillagigedo⁵³ se sabe que estableció a lo largo de los caminos reales principales alcabalatorios o receptorías para el cobro de esta renta y trató de organizar el sistema de “guías” – papeles de

⁵² Áurea Commons, *Las intendencias de la Nueva España* (México: UNAM, 1993); Ricardo Rees Jons, *El despotismo ilustrado y los intendentes de Nueva España* (México: UNAM, 1979); destaca la importancia fiscal de la demarcación también Jorge Silva Riquer, *La producción y los precios agropecuarios en Michoacán en el siglo XVIII. El mercado regional colonial* (México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio e Michoacán, 2013), 24.

⁵³ Juan Carlos Garavaglia, Juan Carlos Grosso, *La región de Puebla y la economía novohispana. Las alcabalas en la Nueva España, 1776 – 1821* (Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades – Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1996); a lo menos tocan una parte importante de esta tema para años posteriores.

conducto para las mercancías transportadas indicando su lugar de destino – que debían extender las entidades administrativas correspondientes. Estas medidas bien pronto tropezaron con problemas de cobranza: ¿quién tenía que pagar la renta?

En el centro novohispano con su densa población indígena repartida en una red densa de municipios indígenas (más 4000 en 1800), algunos de los cuales privilegiados desde el período de la conquista, como Tlaxcala, Cholula, Huejotzingo etc., con títulos de ciudad o villa, estaba vigente el principio que los indios del común, exceptuando nobles y principales, solamente pagan tributo y si cultivaban granos de origen europeo, también diezmos a la iglesia o, si comercializaban pulque, también la renta del pulque. Pero esta parte de la población era económicamente muy activa, fabricando productos industriales y agrícolas que se distribuían por un lado a través del sistema semanal de mercados, de origen prehispánico en el altiplano mexicano, y/o, por el otro, por largas distancias de cuenta propia o estaban incluidos en el sistema de repartimientos – una especie de compra y venta a crédito, respectivamente a plazos de entrega, ya sean privados, ya llevados a cabo por corregidores y alcaldes mayores. A través de cada uno de estos sistemas de distribución se movilizaban cantidades muy importantes.⁵⁴ Para poner unos ejemplos conviene saber, por ejemplo, que la alcaldía mayor de Zacatlán de las Manzanas enviaba mensualmente más de 100.000 huevos de gallina a la ciudad de México, en parte por vía del repartimiento, en parte de forma particular; indígenas de Michoacán, utilizando maderas de su región, fabricaban muebles y los llevaban ellos mismos a vender a la capital del virreinato, otros pueblos estaban especializados en fabricar materiales de envase, sillas para montar a caballo, sombreros, textiles de lana etc. etc. Estos casos se suponen fáciles si los indios se ocupaban ellos mismos de su tributación, ya que documentándose como tributario no debían haber pagado alcabala, pero si les resultaba más ventajoso pagar alcabala, podían “convertirse” en mestizos y evitar el tributo⁵⁵ o emplear el procedimiento inverso. En otros casos los indios de un pueblo trabajaban por temporada en una hacienda, y el hacendado pagaba el tributo para ellos y les facilitaba crédito en una tienda que manejaba en su propiedad, mecanismo ampliamente estudiado por Herbert Nickel⁵⁶. Los productos distribuidos o comprados dentro del sistema de repartimientos se prestaban también para evitar el pago de alcabala porque fácilmente se podían sustraer del sistema de guías que declaraban origen y destino de las mercancías, fijando así el lugar de pago de la alcabala, porque dependían de las distintas clases de escribanos que extendían las guías, para no hablar de los productos que los indios mismos transportaban por cuenta propia

⁵⁴ Cfr. Horst Pietschmann, “Agricultura e industria rural indígena en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Empresarios, indios y estado. Perfil de la economía mexicana (siglo XVIII)*, comps. Arij Ouweneel y Cristina Torales Pacheco (Amsterdam: CEDLA, 1988), 71-85; Horst Pietschmann, “El comercio de repartimientos de los Alcaldes Mayores y Corregidores en la región de Puebla – Tlaxcala en el siglo XVIII”, en *Estudios sobre política indigenista española en América 3* (Valladolid: Universidad de Valladolid, Seminario de Historia Americanista, 1977), 147 -153., gráficos fuera de numeración de página; Margarita Menegus, “Alcabala o tributos. Los indios y el fisco (siglos XVI al XIX). Una encrucijada fiscal”, en *Las finanzas públicas en los siglos XVIII – XIX*, coords. José Antonio Serrano y Luis Jáuregui (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, El Colegio de Michoacán, UNAM, 1998), 110 – 130.

⁵⁵ Sobre el tributo en aquella época cfr. Daniela Marino, “El afán de recaudar y la dificultad en reformar. El tributo indígena en la Nueva España tardocolonial”, en *De Colonia a Nación. Impuestos y política en México, 1750 – 1860*, comps. Carlos Marichal y Daniela Marino (México: El Colegio de México, 2001), 61 – 83.

⁵⁶ Cfr. Por ejemplo Herbert Nickel, *Relaciones de Trabajo en las Haciendas de Puebla y Tlaxcala (1740-1914). Cuatro análisis sobre reclutamiento, peonaje y remuneración* (México: UNAM, 1987). Como además interviene en este tipo de tratos el magno problema de la moneda ficticia que circulaba en pulperías, tiendas de hacienda y, en fin, en todo el comercio por menor en un trabajo posterior emplea el concepto de “economía moral”, mientras Ruggiero Romano, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México* (México: Fideicomiso Historia de las Américas - El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1998), en este contexto emplea más bien el concepto de “economía natural”; cfr. también Horst Pietschmann, “Geld und Kredit in der Wirtschaft des spätkolonialen Mexiko (1750-1810). Überlegungen zum Forschungsstand”, en *Wirtschaft, Gesellschaft, Unternehmen. Festschrift für Hans Pohl zum 60. Geburtstag*, hg. v. Wilfried Feldenkirchen, Frauke Schöner-Röhlk und Günther Schulz.- Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte, Beiheft 120a, (Stuttgart: Steiner Verlag, 1995), 281-302.

dentro del sistema de los mercados semanales rotativos en los pueblos y que prácticamente no se declaraban formalmente en ninguna parte. En aquellos mercados no se cobraba ninguna renta real, salvo una cuota por el puesto que ocupaba cada negociante en beneficio municipal. Se daba entonces una situación parecida a la actualidad, de una economía informal a través de extensos mercados más o menos informales, tolerados por las autoridades municipales incluso en ciudades grandes, como se observaba tanto en la ciudad de México del siglo XVIII en la misma plaza mayor, subsistiendo también en la actualidad como medida de esconder la pobreza. En este tipo de economía local la interacción entre mercaderes urbanos y una contrapartida indígena rural, consecuencia del sistema imperial con sus separaciones jurídicas y hasta espaciales entre distintos grupos étnicos desde el período de la conquista, se prestaba en el siglo XVIII para toda clase de manejos y tratos informales, porque los elementos distintivos ya se habían ido confundiendo más y más⁵⁷. Precisamente durante el siglo XVIII esta situación anacrónica promovía los intentos de territorialización, o, si se quiere, de cambio del sistema de gobierno, desmontando poco a poco diferencias entre vasallos definidos por su funcionalidad y grupos étnicos para convertirlos en súbditos que ocupan un territorio⁵⁸.

Mencionamos estos casos pormenorizados para hacer entender un problema con el cual la política de Revillagigedo tropezó muy pronto. Al suprimirse en 1751 el beneficio de estos cargos y procederse a cuantificar los repartimientos de comercio de alcaldes mayores y corregidores para cada jurisdicción⁵⁹ – que mantenían todo un equipo de ‘compañía de comercio’ en la jurisdicción que les había tocado, camuflados como ‘tenientes’ del propietario -, fijando cuotas o aranceles que limitaban el monto de estas transacciones para fines impositivos, se produjo un incidente grave. Revillagigedo, por medio de encuestas en cada jurisdicción, formó un gran expediente con datos muy individualizados y específicos, basados en informes de los funcionarios y de los curas. Empezando a correr trámites administrativos, desapareció el expediente durante el proceso de pedir consultas. Tras hacerlo buscar el virrey en vano informa a Madrid de la desaparición y como sin esta base documental no se podía formar el arancel de repartimientos, tuvo que sobreeser la medida. Para el Perú, en cambio, si se formó, pero no tuvo mucho efecto ahí, según algunos estudiosos. Mientras tanto en Madrid el Marqués de la Ensenada es desterrado y se modificó la línea política. Entonces se le devuelve al virrey de México el expediente bajo el secreto de la confesión. Enviado a Madrid más tarde se agregó este expediente al expediente general de subdelegados, que se formó en Madrid gobernando en Nueva España el II Revillagigedo quien había promovido el problema de estos nuevos funcionarios. Este hecho documenta bien claramente la estrecha relación de ambos problemas. Profundizando algo más en los detalles del comercio interior novohispano se constatan redes comerciales y compañías de explotación de la producción de determinadas jurisdicciones, organizado por medio de crédito y la obligación de dar fianza para los funcionarios a través de los mercaderes capitalinos que

⁵⁷ Cfr. como ejemplo Wiebke von Deylen, *Ländliches Wirtschaftsleben im spätkolonialen Mexiko. Eine mikrohistorische Studie in einem mikroethnischen Distrikt: Cholula 1750 – 1810* (Hamburgo: Hamburg University Press, 2003). Sobre los mercados semanales cfr. Konrad Tyrakowsky, *Mercados semanales en la región Puebla-Tlaxcala* (México, Bonn: Fundación Alemana para la Investigación Científica, 1983).

⁵⁸ Después de la introducción de las intendencias fueron varios los intendentes que proponían la supresión del tributo y la generalización de la alcabala.

⁵⁹ Conviene a tenerse presente que, por haberse vendido las jurisdicciones también en condición de “futura”, existían aun muchos pretendientes que deteniendo su título aguardaban a ser posesionados por el virrey con la jurisdicción adquirida cuando resultó vacante. De esta manera la supresión del beneficio de estos empleos no tuvo el efecto deseado, es decir, el nombramiento de funcionarios desinteresados que no se encontraban en la necesidad de ganarse las sumas invertidas en la adquisición del título mediante la explotación de su jurisdicción, cfr. Horst Pietschmann, “Alcaldes Mayores, Corregidores und Subdelegados. Zum Problem der Distriktsbeamenschaft im Vizekönigreich Neuspanien”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas. Anuario de Historia de América Latina* 9 (1972): 173 – 270, también <<http://www-gewi.uni-graz.at/jbla/volltexte.html>>

organizaban la redistribución de las mercancías, reorientando los productos de las jurisdicciones – por ejemplo ropa, sal, carne seca de oveja y cabra, costales y otros insumos - hacia los centros mineros del norte de la Nueva España. Es de notar también que en los municipios productores del centro las comunidades municipales con sus cajas son fuertes y forman parte de los manejos de evitar el pago de impuestos⁶⁰ En el norte, en el Bajío y en las zonas mineras, en cambio las comunidades apenas existen o son débiles, pero si existen cofradías fuertes con muchos bienes bajo control de los párrocos y de los obispos, es decir, gozando fuero eclesiástico en última instancia⁶¹.

Revillagigedo I sospechó que los dos escribanos mayores de gobierno, ambos oficios vendibles y renunciables y en posesión de figuras poderosas de la élite criolla, estaban involucrados en la desaparición del expediente y pide a Madrid el establecimiento de una secretaría del virreinato. Se concede en 1757, en tiempos del virrey Marqués de las Amarillas. Desde entonces va en aumento considerablemente el control virreinal sobre los asuntos pendientes, por adquirir la nueva secretaría en poco tiempo la forma y dimensión organizativa de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias o sea del ministerio en Madrid, subdividida en mesas y oficialías como aquella – el antecedente de la oficina presidencial del México independiente.

Si bien Revillagigedo I, consultado desde Madrid, desaconsejó la implantación de intendencias ya por entonces, era partidario de cierta concentración regional del poder y de territorios. Pidió a Madrid el establecimiento de gobernadores en determinadas ciudades. Lo logró por ejemplo en el caso de la ciudad de Puebla, hasta entonces subordinada a un alcalde mayor residiendo en la capital. El nuevo gobierno de Puebla conllevaba una novedad importante: al nuevo gobernador se subordinaron también los municipios indígenas más próximos, hasta entonces autónomos bajo la autoridad de un funcionario propio. De esta manera el nuevo gobernador controlaba un espacio más amplio que los términos municipales de la ciudad, con lo cual también el cabildo de Puebla consiguió influencia en materias determinadas, por ejemplo en materia de tributos y de alcabalas. Por otra parte las atribuciones del gobernador eran más reducidas que las del futuro intendente.

Por lo demás Revillagigedo emprendió en materia de hacienda la renovación, con moderados aumentos, de los aranceles para toda clase de escribanos públicos, reales y los eclesiásticos de acuerdo con los obispos. Los hizo imprimir y distribuir, siendo de notar que la imprenta se convirtió más y más en un Instrumento importante. También tomó medidas en cuanto al tabaco. El gobierno de este virrey en muchos sentidos presentó un intento de reforma fiscal dentro del esquema de la recopilación, más moderadas y que no rompieron abiertamente con principios tradicionales. Dejó en descubierto un problema trascendental ¿quién paga qué derecho y por razón de qué títulos?, como ya se destacó. Este problema surgido de los intentos de reforma fiscal, remite a un problema más general, es decir a las categorías de definición social y étnica, sobre las cuales estaba basado el sistema impositivo. Estas categorías no solamente se habían ido entremezclando, sino incluso se podían utilizar de forma alternativa. Ya hace un decenio remitió Carlos Marichal de forma general a esta

⁶⁰ Hay que recordar que el proceso de protoindustrialización en Nueva España, cfr. Arij Ouweneel, *Shadows over Anáhuac. An ecological interpretation of crisis and development in Central Mexico, 1730 – 1800* (Albuquerque: Univ. of New Mexico Press, 1996). se interrumpió con la crisis agraria de 1785/86.

⁶¹ Horst Pietschmann, “Dinero y crédito en la economía mexicana a finales del periodo colonial (1750 – 1810). Reflexiones sobre el estado de la investigación”, *Históricas. Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM* 47 (1996): 27 – 51.

problemática para seguir argumentando en base a estadísticas es decir de forma cuantitativa.⁶² El problema derivó, sin embargo, de problemas políticos, es decir de la organización imperial inicial con los intentos de separación residencial de indios y españoles que estaba perdiendo más y más su función⁶³. Destaca Carlos Marichal igualmente de señalar que Adam Smith y Alejandro de Humboldt atribuyeron al sistema fiscal un buen funcionamiento rindiendo sobranes para la metrópoli. Omite, por otra parte, que en la Península autores como Campillo y Cossío (ca. 1740/1), y Bernardo Ward, reeditado todavía desde los 1776/8 por Campomanes, lamentan largamente el beneficio escaso que España saca de su imperio en comparación con Inglaterra y se quejan de los enormes gastos que produce mantener el imperio, apoyándose también en datos numéricos.⁶⁴ Al mismo tiempo ya observamos en Nueva España con cierta frecuencia la variación de atribuciones de las categorías sociales antiguas en las personas: español, indio, mestizo, mulato etc., categorías sociales con distintas consecuencias fiscales, se empleaban tanto como arma en disputas, tanto de acuerdo a convencias. En estas condiciones Revillagigedo I procedió gobernando con bastante prudencia para evitar presiones excesivas, ya sean políticas, ya fiscales, para no agravar tensiones internas latentes.

c) La visita de Gálvez 1765 – 1772.

Muy de otra manera se procedió al comienzo del reinado de Carlos III, iniciado con el grave error de abandonar la política de neutralidad de su predecesor y de entrar en la guerra de Siete Años al lado de Francia, cuando ésta ya estaba casi perdida. España sufrió consiguientemente reveses graves especialmente en la zona del Caribe, para no hablar de los gastos crecidos que la guerra ocasionó. Optando en la paz de París de 1763 por la recuperación de Cuba, aceptando que Francia cediera a la Louisiana a España, significó que la defensa del Golfo de México iba a recaer en gran parte al fisco novohispano, que tendría que financiar no solamente la ocupación más efectiva de Tejas y de toda la extensa frontera norte de la Nueva España y además contribuir de forma más importante a la defensa de Cuba, de Puerto Rico, de la Louisiana, y, como resultó después, a la recuperación de la Florida, para no hablar de aportes a Venezuela y Centroamérica y a la misma metrópoli para mantener una flota capaz de sostener las comunicaciones. Después de asegurar Cuba y crear una intendencia en la isla, que contribuyó a distanciar la isla de las influencias novohispanas, no sorprende que muy pronto se desplaza todo un equipo reformador español a México para promover las medidas consideradas necesarias: al teniente general Villalba con una tropa veterana española a estacionarse en México como núcleo de un sistema de milicias provinciales al estilo metropolitano; al visdador general de real hacienda José de Gálvez, a Fabián y Fuero como obispo regalista al obispado de Puebla⁶⁵ – que incluía también la costa de Veracruz – y al nuevo arzobispo

⁶² Carlos Marichal, introducción a *De Colonia a Nación. Impuestos y política en México, 1750 – 1860*, por comps. Carlos Marichal y Daniela Marino (México: El Colegio de México, 2001), 19 – 58.

⁶³ Cfr. Magnus Mörner, *La Corona española y los foráneos en los pueblos de indios en América* (Estocolmo: Ediciones de Cultura Hispánica, 1970).

⁶⁴ Cfr. Horst Pietschmann, “Das Proyecto Económico von Bernardo Ward. Zur Auslandsorientierung der bourbonischen Reformpolitik”, en *Spanien und Europa im Zeichen der Aufklärung. Internationales Kolloquium an der Universität. GH – Duisburg vom 8. – 11. Oktober 1986*, ed. Siegfried Jüttner (Frankfurt: Peter Lang Verlag, 1991), 211 – 226; Horst Pietschmann, “Die “Sociedades Económicas de Amigos del País” und die Verbreitung der “nützlichen Wissenschaften” in Spanien und Hispanoamerika im Zeitalter der Aufklärung”, en *La secularización de la cultura española en el Siglo de las Luces*. Conferencias pronunciadas con ocasión del congreso celebrado del 23 al 26 de septiembre de 1985 en la Herzog August Bibliothek Wolfenbüttel.- Wolfenbütteler Forschungen, vol. 53, eds. Manfred Tietz y Dietrich Briesemeister (Wiesbaden: Steiner Verlag, 1992), 151-167.

⁶⁵ No se olvide el intento de Carlos III de hacer beatificar a Palafo y Mendoza, contrincante de los jesuitas en el siglo XVII.

Lorenzana⁶⁶. Generalmente al tratarse de la visita de Gálvez se omiten tanto Villalba como los dos obispos, a pesar de que tanto el primero como los segundos tienen que ver con asuntos fiscales.

La tropa regular a estacionar en México y el proyecto de milicias provinciales al estilo metropolitano representarían gastos extraordinarios y, en lo referente a las milicias provinciales, ideadas al estilo peninsular, se requería la introducción de las intendencias, porque las provincias tenían que sufragar gran parte de los gastos de los regimientos que se formarían⁶⁷. Los dos obispos enviados ya antes del motín de Esquilache en Madrid, en cambio, no solamente dejan entrever que ya se preparaba en la corte la expulsión de los jesuitas, sino que como defensores del regalismo apoyarían ingerencias en asuntos fiscales que tenían que ver con la iglesia y reformas que después se intentaron, como por ejemplo referentes a las posesiones de cofradías y otras instituciones eclesiásticas.

A pesar que con el virrey Marqués de Croix llegó después de los cuatro mencionados un nuevo virrey quien respaldaba – a ultranza – los proyectos que se gestionaban, ya el ambiente en México estaba muy cargado con la reforma militar. Villalba había encontrado resistencia en el cabildo que el nuevo virrey a pesar de enfrentamientos violentos no pudo superar. Villalba se tuvo que contentar con un sistema de milicias mucho menos costosas, con menores unidades, y que ofrecía los cargos de oficiales de segunda y tercera fila a los vecinos de las ciudades, en las cuales se concentraban regimientos, a cambio del fuero militar y privilegios fiscales⁶⁸. Villalba regresó primero a la Península, porque después del motín de Esquilache en Madrid, que solamente se pudo apaciguar en condiciones poco favorables para el rey, convenía a lo menos en esta materia mayor prudencia frente al conflicto con el cabildo de la ciudad de México, aguardando las medidas que iba a tomar Madrid. Como es bien sabido, después de deliberaciones de un consejo extraordinario de estado se procedió a la expulsión de los jesuitas de todo el imperio, y tanto Croix, Gálvez y los dos obispos tuvieron su papel en la ejecución de la medida. Con la expulsión se inició incluso un nuevo ramo para la real hacienda, el de temporalidades, o sea la administración y venta de los bienes raíces de la orden, ramo del cual por cierto se debían pagar pensiones a los expulsos que se asentaron en los estados pontificios. Lo que, en cambio, benefició mucho más a la real hacienda era la abolición de los privilegios de la orden de importar los productos de sus haciendas a las ciudades para expenderlos libre de alcabalas. También terminó el comercio de larga distancia que la orden mantenía, según se especificaba en la justificación metropolitana de la medida.

Aunque este grave problema político entretuvo bastante tanto al virrey como al visitador⁶⁹, ambos lo aprovecharon para elaborar su “plan de intendencias” para la Nueva España, llevando de esta manera la reforma

⁶⁶ Para lo que sigue remito también de forma general a mis estudios siguientes: Horst Pietschmann, “Carlos III”, en *Los Reyes de España. Dieciocho retratos históricos desde los Reyes Católicos hasta la actualidad*, eds. Walther L. Bernecker, Carlos Collado Seidel y Paul Hoser (Madrid: Alianza, 1999), 159 – 183. y Horst Pietschmann, “Antecedentes políticos de México 1808: Estado territorial, Estado novohispano, crisis política y desorganización constitucional”, en *México, 1808-1821.: Las ideas y los hombres*, eds. Andrés Lira y Pilar Gonzalbo (México: Colegio de México, 2014).

⁶⁷ Sobre el sistema de milicias provinciales peninsulares cfr. Johann Hellwege, *Die spanischen Provinzialmilizen im 18. Jahrhundert* (Boppard: Boldt Verlag, 1969).

⁶⁸ Christon Archer, *El ejército en el México borbónico, 1760 – 1810* (México: Fondo de Cultura Económica, 1983); quien destaca la militarización que se produjo a pesar de las dificultades mencionadas.

⁶⁹ Hay que recordar que la instrucción real para Gálvez visitador aun era redactada por el Marqués de Esquilache, ministro de hacienda y guerra, eliminado del mando por el levantamiento popular que lleva su nombre, para el visitador originalmente designado, Armona. Este murió antes de poder emprender el viaje a Nueva España. Gálvez era el nombrado suplente a quien se entregó la misma instrucción que se redactó para Armona. Es de notar que el ministro de marina e Indias, Arriaga, al parecer no intervino en el asunto. Sucesor de Esquilache como ministro de hacienda fué Miguel de Múzquiz, quien no

fiscal definitivamente al nivel político. ‘El virrey sólo y sin ninguna ayuda no puede gobernador estos vastos reinos’, se argumentó en aquel texto, un tanto ambigüo, ya que esta afirmación solamente era cierto con respecto al cargo de Superintendente General de Real Hacienda que los virreyes recién ostentaron desde 1747. La crítica general a corregidores y alcaldes mayores como inútiles, que expresa el plan, ni siquiera toma en cuenta las funciones distintas que todos tenían a su cargo, como p. e. lo referente a los títulos de lugartenientes de capitán general o de capitán a guerra, ejerciendo tales funciones en la práctica siempre que ocurrieron disturbios o rebeliones.

El larguísimo texto del informe de Gálvez, salpicado de estadísticas de ingresos y gastos de la mayor parte de los ramos de la real hacienda, refiriendo ampliamente medidas que aplicó el visitador, ya sea por medio de sus colaboradores para averiguar el estado de las cosas, ya sea dando órdenes a los oficiales del fisco para que las apliquen le producen una idea ambivalente al lector. Transmite al lector la visión de la multitud de asuntos arreglados por él y su equipo y de la enorme efectividad y profundidad de lo realizado por el visitador. Este impacto por supuesto se pretendió por el mismo Gálvez no solamente frente al destinatario del informe, el nuevo virrey Bucareli, sino también en la corte. Lo debe de haber logrado por medio de las estadísticas que acompaña, ya que en Madrid muy pocos de los altos funcionarios cortesanos deben de haber tenido idea de los pormenores del fisco novohispano. Las cifras que se presentan en su mayoría se limitan al quinquenio pasado, coincidiendo aproximadamente con la duración de su cargo de visitador, pero comenzando con los años de la guerra previa, documentan aumentos en casi todos los renglones de la real hacienda. En algunos casos se agregan datos sobre quinquenios precedentes, cuando estos soportan la meta de documentar los aumentos. Solamente en ocasiones contadas remite a antecedentes de gobiernos previos. Como durante mucho tiempo también la historiografía sobre las reformas borbónicas se limitó a investigar el proceso reformista desde el reinado de Carlos III se consolidó la idea que con Carlos III comienza una nueva época. Recién durante los 10 a 15 años pasados la investigación procedió más y más a períodos anteriores, es decir los reinados de Fernando VI y aun de Felipe V. En materia de hacienda este proceso retrospectivo es aun más reciente y raras veces tan rico en datos numéricos, si exceptuamos las investigaciones de Herbert Klein y John J. TePaske que de entrada se limitaron a reconstruir ingresos y egresos fiscales, dejando de lado las medidas político - administrativas que se introdujeron a lo largo del tiempo, quizás con la única excepción del libro ya citado de Michel Bertrand. Esta fijación en lo numérico en

ostentaba la cartera de guerra. Esta situación metropolitana debe de haber producido dudas entre los dirigentes novohispanos. De aquellos acontecimientos resulta un problema de fuentes: ¿con quien se entendió Gálvez como visitador en Madrid después de aquellos acontecimientos, con Múzquiz o con Arriaga o con el ministro de guerra Muniain o con los 3 por separado? Esta correspondencia con la metrópoli normalmene no se toma en cuenta por la riqueza de información del informe final de la visita, cfr. Miguel Angel Porrúa, ed. *Informe general que en virtud de Real Orden instruyó y entregó el excelentísimo señor marqués de Sonora siendo visitador general de este reino, al excelentísimo señor virrey don Antonio Bucarely y Ursúa con fecha 31 de diciembre de 1771. Edición facsimilar. Estudio introductorio Clara Elena Suárez Argüello* (México: CIESAS, 2002), 429, gran formato. – Esta edición reproduce una más antigua mexicana – por ser publicado ésta en tiempos del emperador Maximiliano empleó el título de nobleza, concedido a Gálvez ministro recién en 1783, al concluirse la paz de Paris del mismo año - porque ésta se hizo en base a un original que contenía todos los documentos y estadísticas que faltan en los manuscritos conservados en España, según expone la autora de la introducción.- Una visión peninsular de los Gálvez y de sus antecedentes familiares presentan: José Miguel Morales Folguera, María Isabel Pérez de Colosía Rodríguez, Marión Reder Gadow y Siro Villas Tinoco, *Los Gálvez de Macharaviaya. Málaga, Junta de Andalucía, 1991* (Málaga: Benedito Editores, 1991).- El texto del plan de intendencias lo he analizado en Horst Pietschmann, “Die Reorganisation des Verwaltungssystems des Vizekönigreiches Neu-Spanien im Zusammenhang mit der Einführung des Intendantensystems in Amerika (1763 – 1786)”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas. Anuario de Historia de América Latina* 8 (1971) 126 – 220. (<<http://www-gewi.uni-graz.at/jbla/volltexte.html>>), originalmente un capítulo de mi tesis, que para reducir gastos de impresión no se incluyó ni en la publicación de la versión alemana de la tesis, ni en la traducción al español, publicada por el Fondo de Cultura Económica, México, en 1996, ya citada.

gran parte ha sido fomentada por la misma visita de Gálvez y su informe final tan rico en datos estadísticos y la convicción de muchos historiadores que la meta principal de la metrópoli era simplemente la de extraer mayores sumas para financiar los costos del imperio.

El informe posterior de Bucareli, ya mencionado, adopta el mismo método de Gálvez, documentando que durante el quinquenio después de Gálvez los ingresos fiscales han ido aumentando aun más en comparación con lo documentado por éste, sin que hayan intervenido intendencias. De lo cual Bucareli sacó la conclusión que esta reforma era innecesaria y que de por sí resultaría demasiado cara por los elevados sueldos que los intendentes y sus asesores letrados deberían cobrar. Para no volver a complicar más el asunto prescindimos de referirnos nuevamente a la empresa que encargó apenas 15 años después el II Conde de Revillagigedo a Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia para documentar, entre otras cosas, que las intendencias introducidas entretanto deberían gobernarse, aunque de otra forma que la prevista en la ordenanza correspondiente, sino con subordinación directa al virrey. Casi uno se inclinaría a pensar que todo aquel aluvión de papeles producido desde 1760 es, en último término, o fruto de la eficacia de la secretaría del virreinato, establecida en 1757, o consecuencia de conflictos políticos internos. En todo caso haría falta una profunda crítica de las fuentes producidas.

No cabe duda que Gálvez se metió en casi todas las oficinas virreinales que tuvieron a su cargo asuntos fiscales, incluso a la nueva contaduría de propios y arbitrios establecida en 1760, que debía fiscalizar la administración de la hacienda municipal. Tiene razón Gálvez que este sector padeció mucho por negligencia municipal, atrasos en rendición de cuentas etc. Lo que dice sobre el particular es, sin embargo, relativamente vago y bastante conocido. También es cierto que las finanzas de las comunidades de indios se empezaban a arreglar poco antes de los 1780's, produciéndose entonces muchos problemas en la rendición de cuentas por los gobernadores indios que por lo general confundían las finanzas privadas y las públicas. De suerte que recién a partir de los 1779's se empezaban a formar los reglamentos prescritos ya con bastante anterioridad, en vísperas de la creación del Banco de San Carlos, el cual se esperaba de alimentar con sobrantes de las haciendas municipal y comunal. En la quiebra de este banco muchas comunidades de indios perdieron los sobrantes que habían invertido en aquel banco, una historia aun por escribir con respecto a estos "detalles".

En la organización del estanco de tabaco, Gálvez, en cambio, tenía mucho más éxito, éxito de dudosas consecuencias para Nueva España. Esta renta, cuyos productos líquidos tenían que remitirse a España, se tomó en administración completamente. Gálvez llegó a concertar acuerdos con los productores de la zona de Córdoba y Orizaba sobre la venta de la producción al fisco, organizó los inicios de la fábrica de tabacos en la capital, y procedió al establecimiento de una red de distribución del tabaco elaborado. Estas medidas causaron bastante desasiego en el gran público urbano porque mucha gente de modestas condiciones, incluso mujeres, vivían de la elaboración y venta de tabaco⁷⁰. Ya a comienzos de los 1780's la fábrica de tabaco en México contó con miles de obreros trabajando en condiciones de desnudez y abandono, como lo observó Francisco de Saavedra, estrecho colaborador del ministro Gálvez, cuando pasó por la ciudad de México en 1780 pidiendo dinero para las campañas militares franco-españolas en la guerra de independencia de EEUU.

⁷⁰ Susan Deans Smith, *Bureaucrats, planters and workers. The making of the tobacco monopoly in New Spain* (Austin: University of Texas Press, 1992).

A más tardar desde entonces resulta evidente que reclamos financieros de la corona repercuten en el aumento de oficinas e instituciones en la capital virreinal, fortaleciendo considerablemente el poder político de la capital y, consiguientemente también de los virreyes: la secretaría del virreinato, la contaduría de propios y arbitrios, la junta de temporalidades, el tribunal de minería – con su suntuoso edificio - , la Academia de San Carlos y las intendencias, algo más tarde, la multiplicación de los consulados. El papel político de la submetrópoli México va rápidamente en aumento. Esta tendencia al mismo tiempo hace surgir la pregunta hasta dónde entran en la contabilidad del fisco novohispano.

No cabe duda que Gálvez fue un concienzudo visitador, muy activo en promover lo que se le había ordenado, siempre cuando tuvo que ver con oficinas y su funcionamiento burocrático, logrando dinamizar la burocracia y dejando un buen número de instrucciones y reglamentos, pero no metió la mano en los asuntos de mayor trascendencia política, que ya se habían presentado ya bajo el gobierno del I Revillagigedo. Por cierto que se logró un aumento de los ingresos del fisco, pero también se tuvo que soportar un incremento de gastos: con el mantenimiento de la tropa veterana enviada de la metrópoli, con aumentos de los situados para el Caribe y con notables remesas a la Península tan sólo por la renta perfeccionada del tabaco, pero también de los gastos de administración que resultaron de la multiplicación de oficinas.

Hay que destacar, finalmente, que el regreso de Gálvez a la Península coincidió con el del virrey Croix, del arzobispo Lorenzana, promovido a arzobispo de Toledo, y, en comisión de servicios, de Fabián y Fuero, obispo de Puebla. De suerte que Carlos III retiró al mismo tiempo de la Nueva España los principales actores del primer gran programa multifacético de reformas. De regreso en Madrid se discutió y se aprobó su plan de intendencias presentado por Croix y Gálvez, dirigiéndose en contra solamente el presidente del consejo de Indias, el Marqués de Piedras Albas, y con un detalle diplomático el Conde de Aranda. Este aprobó el plan con pocas palabras, pero agregó una especie de postdata: ‘tengase en cuenta que en tal caso tendrán que darse los cargos públicos tanto a españoles, indios, mestizos y negros de acuerdo a sus capacidades y condiciones personales’ - ¿era ésta la clave de la problemática o simplemente el pronóstico de un noble ilustrado? Leyéndose la frase como una advertencia parece que el Conde ve en la medida un cambio del sistema político que da al traste con la legislación pluriétnica emitida por los gobernantes del siglo XVI, buenos humanistas, se inspiraron en los ejemplos romanos. ¿Será casualidad que el Conde como 10 años después formulara en París su representación a Carlos III en la cual propone enviar príncipes Borbones como reyes a los virreinos americanos, mientras Carlos debía de proclamarse formalmente “emperador”? Carlos IV en todo caso entrará en este proyecto.

d) La fiscalidad novohispana bajo el ministro Gálvez 1776 – 1787.

En 1776 se produjo en Madrid el “revirement” en el gobierno con la entrada del partido de los golillas al poder y el alejamiento del grupo dirigente anterior, compuesto por representantes de la nobleza (Aranda y Grimaldi), antiguos alumnos de jesuitas (Arriaga), militares y algún golilla como Campomanes. En consecuencia de los méritos contraídos y conocimientos adquiridos Gálvez se convirtió en el primer ministro de Indias –

Indias, a secas, sin ninguna cartera agregada como, p. e. la de marina. Primer ministro llegó a ser el Conde de Floridablanca quien a continuación se convirtió en autoridad que intervino en todos los asuntos de imperio, como se evidencia por el incremento masivo de los papeles de la sección “estado” en el Archivo General de Indias en Sevilla.

Desde el principio de su mandato la atención del nuevo ministro estuvo bajo influencia de los acontecimientos internacionales. El conflicto fronterizo con Portugal en el Río de la Plata, la incipiente guerra de independencia de las colonias británicas en América del Norte, la guerra contra Marruecos y conflictos latentes con el poder naval creciente británico no le permitieron aplicar ninguna de las medidas ideadas con anterioridad. Solamente se impuso la creación – con algunas modificaciones posteriores – de la Comandancia de Provincias Internas en el norte novohispano y la movilización de elementos militares para asegurar el norte contra la creciente presión de los indios nómadas de las planicies de las futuras EEUU, que cedieron delante del avance de los colonos del norte hacia el oeste. En 1778 se creó la Compañía de Filipinas que amenazaba de cortar al comercio novohispano de su antigua dependencia. La introducción del llamado comercio libre en 1779 entre España y sus posesiones americanas no se extendió al virreinato novohispano, en el cual murió el virrey Bucareli, sucediéndole como interino Martín de Mayorga, Capitán General de Guatemala, al cual se le nombró de forma encubierta un intendente de ejército y hacienda. Al mismo tiempo Carlos III decidió, sin consultar a sus ministros e incluso aterrándolos, tan sólo convencido de forma privada con argumentos dinásticos por el embajador francés, de entrar al lado de Francia y de las colonias americanas inglesas en la guerra contra Inglaterra, como sostiene Francisco de Saavedra⁷¹. Cuando en 1780 estallaron los movimientos de los Comuneros en Nueva Granada y de Túpac Amaru en el Perú, el tema de la independencia hispanoamericana empezó a ventilarse por las autoridades también en la Nueva España. Lográndose después algunos éxitos militares contra Inglaterra en Florida y en Centro América – en ambos casos alcanzados por familiares de Gálvez con apoyos financieros novohispanos – al firmarse la paz de París de 1783 volvió la euforia reformista a Madrid y Gálvez, condecorado como Marqués de Sonora con un título de nobleza. Con el fin de implantar finalmente el sistema de intendencias en Nueva España Gálvez nombró primero a su hermano Matías – militar exitoso en Centroamérica – como virrey de Nueva España, muriendo éste poco después de hacerse del mando, se nombró a continuación a su sobrino Bernardo de Gálvez, vencedor en Florida, para el mismo cargo. Este tuvo que enfrentarse con una grave crisis agraria que produjo una hambruna y muchos muertos. Alegando que hay que dar trabajo a los pobres introdujo una nueva renta – licencias para marcar ganado – con cuyo producto inició la construcción del palacio de Chapultepeque. En 1786 Gálvez comunicó la orden real para el establecimiento de las intendencias en Nueva España y los títulos para los nuevos funcionarios. Llegando los envíos a México ya había muerto Bernardo de Gálvez y el arzobispo Núñez de Haro era virrey interino y se involucró desde el comienzo en conflictos con el Superintendente Subdelegado – nótese el cambio de rango – de Real Hacienda e intendente de la provincia de México, José Mangino, antiguo colaborador del visitador Gálvez, entretanto casado con una mujer criolla. Llegando las representaciones de ambas autoridades a Madrid ya había muerto Gálvez y su cartera se había reunido a la de Marina, detenida por Antonio Valdés. Poco después murió el mismo Carlos

⁷¹ Cfr. para la guerra Rafael Torres Sánchez, *El precio de la guerra. El estado fiscal – militar de Carlos III (1779 – 1783)* (Madrid: Marcial Pons, 2013); en lo referente a Saavedra cfr. Horst Pietschmann, “Francisco de Saavedra y Sangrois, 1746 – 1819: Der Versuch einer Autobiographie eines spanischen politischen Akteurs zwischen Reform, Revolution und Reaktion”, en *Die Moderne in Lateinamerika – Zentren und Peripherien des Wandels. Hans Werner Tobler zum 65 Geburtstag*, eds. Stefan Scheuzyer y Peter Fleer (Frankfurt: Vervuert, 2009), 161 – 188.

III. Le sucedió su hijo Carlos IV, agraciado en 1779 por el Conde de Regla, uno de los mineros más ricos novohispanos, con un regalo particular de unos 800.000 pesos. Al colaborador de Gálvez ya mencionado, Francisco de Saavedra, yendo al Caribe como comisario de guerra para las tropas aliadas franco-hispanas, le encargó el futuro rey transferir la suma en secreto – delante del padre – a su destinatario. Como en 1783 el mismo Gálvez mandó al superintendente de la casa de moneda de México, Mangino, se acuñara moneda provincial para Venezuela. El mismo Saavedra como intendente la recibió, constatando que en México habían alterado la ley, y mandó devolver la suma acuñada: años de crepúsculo de un régimen al cual cada vez más fracasaron sus recursos de actuación de antiguo régimen, y empezaron a disociarse de la metrópoli las unidades administrativas recientemente creadas por ella misma.

FUENTES

“Dictamen del Virrey sobre el proyecto de establecer intendencias en la N. E. o sea adoptar nueva forma de gobierno”. En *Estado Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación*, ed., La Administración de D. Frey Antonio María de Bucareli y Ursua, Cuadragésimo sexto virrey de Mexico. 2 vols. – Publicaciones del Archivo General de la Nación, XXIX – XXX. vol. 1. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1936.

EGUIARA y Eguren, Juan José de. *Bibliotheca Mexicana sive Eruditorum Historia virorum: qui in America Boreali nati, vel alibi geniti, in ipsam domicilis aut Studijs asciti, quaris linguâ scripto aliquid tradiderunt / authore D. Joanne Josepho de Eguiara et Eguren ... Tomus primus exhibens litteras A B C*. México: ex novâ Typographiâ (...), 1755.

FONSECA, Fabián de y Carlos de URRUTIA. *Historia General de Real Hacienda. Escrita por Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia. Por orden del virrey Conde de Revillagigedo*. México: García Torres, 1845 – 1849.

FONSECA, Fabián de y Carlos de URRUTIA. *Historia General de Real Hacienda*. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1978.

Informe general que en virtud de Real Orden instruyó y entregó el excelentísimo señor marqués de Sonora, siendo visitador general de este reno, al excelentísimo señor virrey don Antonio Bucarely y Ursúa con fecha 31 de diciembre de 1771. Edición facsimilar. Estudio introductorio Clara Elena Suárez Argüello. México: CIESAS, 2002.

TORRE Villar, Ernesto de la. “Descubridores de la Nueva España”. En Juan José de Eguiara y Eguren y la cultura mexicana, coordinado por Ernesto de la Torre Villar. México: UNAM, 1993.

TORRE Villar, Ernesto de la. *Suplemento al Theatro Americano (La ciudad de Méxio en 1755). Estudio introductorio de Alejandro Espinosa Pitman*. México: UNAM, 2005.

VILLASEÑOR y Sánchez, José Antonio de. *Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. Mexico, 1748.

MANIAU y Torquemada, Joaquín. *Compendio de la historia de la real hacienda de Nueva España escrito en el año de 1794 por Joaquín Maniau y Torquemada. Con notas y comentarios de Alberto María Carreño*. México: Secretaría de Industria y Comercio, 1914.

Revilla Gigedo, Conde de. *Informe sobre las misiones (1793), e instrucción reservada al Marqués de Branciforte (1794). Introducción y notas de José Bravo Ugarte*. México, Editorial Jus, 1966.

Recueil des Pieces Originales *concernant L'Expulsion des Jésuites du Royaume d'Espagne*. Imprimé à Madrid par ordre du Gouvernement et traduit de L'Espagnol. 1767, A la John Carter Brown Library, Providence, R.I.,

BIBLIOGRAFÍA

ABBAD, Fabrice y Didier OZANAM. *Les intendants espagnols du XVIIIe siècle*. Madrid: Casa de Velázquez, 1992.

ALBAREDA, Joaquim. *La Guerra de Sucesión de España 1700-1714*. Barcelona: Crítica, 2010.

ALONSO Mola, Marina. "The spanish Colonial Fleet (1492-1828)". En *Atlantic History. History of the Atlantic System, 1580 – 1830*, editado por Horst Pietschmann, 265 – 275. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht 2002.

ALVES Carrara, Angelo y Ernest SÁNCHEZ Santiró, coords. *Guerra y fiscalidad en la Iberoamérica colonial (siglos XVII – XIX.- Guerra e fiscalidades na Ibero-mérica colonial (séculos XVII – XIX)*. Juiz de Fora: Editora UFJF, Instituto Mora, 2012.

ARCHER, Christon. *El ejército en el México borbónico, 1760 – 1810*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983.

BAILYN, Bernard. *Atlantic History. Concept and Contours*. Cambridge: Harvard University Press, 2005.

BERNABEU Albert, Salvador. "El Criollo como voluntad y representación". En *Viejos Documentos, Nuevas Lecturas* 6. Madrid: Estudio - Prisma Histórico, Fundación Mapfre, Doce Calles, 2006.

BERNAL, Antonio-Miguel. *La financiación de la Carrera de Indias, 1492 – 1824. Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*. Madrid: Fundación el Monte, Consorcio Urbanístico del Pasillo Verde Ferroviario de Madrid, 1992.

BERNARD, Gildas. *Le Secrétariat d'Etat et le Conseil Espagnol des Indes 1700-1808*. Ginebra: Librairie Droz, 1972.

BERTRAND, Michel. *Grandeur et misère de l'office. Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne XVIIe – XVIIIe siècles*. Paris: Publications de la Sorbonne, 1999.

BERTRAND, Michel. "El difícil surgimiento del "primer" siglo XVIII en la historiografía americanista". En *El primer siglo XVIII en Hispanoamérica*, editado por Bernard Lavallé, 9 – 26. Toulouse: Méridiennes, 2012.

CALDERÓN Fernández, Andrés y Rafael DOBADO González. "Siete mitos acerca de la historia económica del mundo hispánico". En *Pintura de los Reinos. Identidades compartidas en el mundo hispánico. Miradas varias, siglos XVI – XIX*, coordinado por Rafael Dobado González y Andrés Calderón Fernández, 75 – 104. México: Fomento Cultural Banamex, 2012.

CASTRO Gutiérrez, Felipe. *Historia social de la Real Casa de Moneda de México*. México: UNAM, 2012.

- CEJUDO, Jorge y Teófanos EGIDO, eds. *Pedro Rodríguez de Campomanes, Dictamen fiscal de expulsión de los Jesuitas de España 1766-1767*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1977.
- COMMONS, Áurea. *Las intendencias de la Nueva España*. México: UNAM, 1993.
- COVARRUBIAS, José Enrique. *La moneda de cobre en México, 1760 – 1842*. México, UNAM, 2000; sobre política monetaria: Ruth Vornefeld, *Spanische Geldpolitik in Hispanoamerika 1750 - 1808. Konzepte und Massnahmen im Rahmen der bourbonischen Reformpolitik* (Stuttgart: Steiner Verlag, 1992).
- DEANS Smith, Susan. *Bureaucrats, planters and workers. The making of the tobacco monopoly in New Spain*. Austin: University of Texas Press, 1992.
- ESCUADERO, Antonio. *Los secretarios de Estado y el despacho 1474 – 1724*. Madrid: CSIC, 1969.
- GÁLVEZ RUIZ, María Ángeles. “La fiscalidad y el mercado interno colonial en la historiografía americanista”. En *Anuario de Estudios Americanos* 55. 2 (1998): 653 – 675. <http://estudiosamericanos.revistas.csic.es>
- GARAVAGLIA, Juan Carlos y Juan Carlos GROSSO. *La región de Puebla y la economía novohispana. Las alcabalas en la Nueva España, 1776 – 1821*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades – Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1996.
- GARCÍA-BAQUERO González, Antonio. *Cádiz y el Atlántico, 1717 1778. El comercio colonial bajo el monopolio gaditano*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1976.
- GRAFE, Regina. “On the spatial nature of institutions and the institutional nature of personal networks in the Spanish Atlantic”. *Culture & History. Digital Journal* 3.1 (2014).
- HAUSBERGER, Bernd y Oscar MAZÍN. “Nueva España: los años de la autonomía”. En *Nueva Historia General de México* 1, 263 – 305. México: El Colegio de México 2010.
- HELLER – ROAZEN, Daniel. *The Enemy of All. Piracy and the Law of Nations*. New York: Zone Books, 2009.
- HELLWEGE, Johann. *Die spanischen Provinzialmilizen im 18. Jahrhundert*. Boppard: Boldt Verlag, 1969.
- HENSEL, Silke. *Die Entstehung des Föderalismus in Mexiko. Die politische Elite Oaxacas zwischen Stadt, Region und Staat, 1786 – 1835*. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 1997.
- HERREJÓN Peredo, Carlos coord. *La formación geográfica de México.- El Patrimonio Histórico y Cultural de México 1810 – 2010*, 1. México: CONACULTA, 2011.
- KLEIN, Herbert y John J.TEPASKE. *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*. México, DEH INAH, 1986.
- KLEIN, Herbert. *Las finanzas del imperio español, 1680 – 1809*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 1994.
- KLEIN, Herbert y John J.TEPASKE. *Las Cajas de la Real Hacienda de la América Española 1528 – 1820*. México: UNAM, Segundo Congreso de Historia Económica, 2004.
- KLEINMANN, Hans-Otto. “Der atlantische Raum als Problem des europäischen Staatensystems”. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas – Anuario de Historia de América Latina* 38 (2001): 7 – 30.
- KUETHE, Allan J. y Kenneth J. ANDRIEN. *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century: War and the Bourbon Reforms, 1713 – 1796. New Approaches to the Americas*. New York: Cambridge & Cambridge University Press, 2014.
- KUNTZ Ficker, Sandra y Horst PIETSCHMANN, eds. *México y la economía atlántica. Siglos XVIII – XX*. México: El Colegio de México, Cátedra Guillermo y Alejandro Humboldt, 2006.

MARICHAL, Carlos. Introducción a *De Colonia a Nación. Impuestos y política en México, 1750 – 1860*, compilado por Carlos Marichal y Daniela Marino, 19 – 58. México: El Colegio de México, 2001.

MARICHAL, Carlos y Johanna VON GRAFENSTEIN, coords. *El secreto del Imperio Español: Los situados coloniales en el siglo XVIII*. México: El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012.

MARINO, Daniela. “El afán de recaudar y la dificultad en reformar. El tributo indígena en la Nueva España tardocolonial”. En *De Colonia a Nación. Impuestos y política en México, 1750 – 1860*, compilado por Carlos Marichal y Daniela Marino, 61 – 83. México: El Colegio de México, 2001.

MARTÍNEZ Shaw, Carlos. “Bourbon Reformism and Spanish Colonial Trade, 1717 – 1778”. En *History of the Atlantic System, 1580 – 1830*, editado por Horst Pietschmann, 276 – 289. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht 2002.

MARTÍNEZ Shaw, Carlos y José María Oliva Melgar, eds. *El sistema atlántico español. Siglos XVII – XIX*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2005.

MEISSNER, Jochen. *Eine Elite im Umbruch. Der Stadtrat von Mexiko zwischen kolonialer Ordnung und unabhängigem Staat, 1761 – 1821*. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 1993.

MENEGUS, Margarita. “Alcabala o tributos. Los indios y el fisco (siglos XVI al XIX). Una encrucijada fiscal”. En *Las finanzas públicas en los siglos XVIII – XIX*, coordinado por José Antonio SERRANO y Luis JÁUREGUI, 110 – 130. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, El Colegio de Michoacán, UNAM, 1998.

MIÑO, Manuel. “Cacao y mercado. Rentabilidad y consumo del “cacao de Guayaquil” en Nueva España, 1774 - 1805. Una comparación con Madrid”. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 46 (2009): 289 – 312.

MORALES Folguera, José Miguel; María Isabel PÉREZ DE COLOSÍA Rodríguez; Marión Reder Gadow y Siro Villas Tinoco. *Los Gálvez de Macharaviaya. Málaga, Junta de Andalucía, 1991*. Málaga: Benedito Editores, 1991.

MORINEAU, Michel. *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d’après les gazettes hollandaise XVIe – XIIIe siècles*. Londres: Cambridge University Press, Editions de la Maison des Sciences de l’Homme, 1985.

MÖRNER, Magnus. *La Corona española y los foráneos en los pueblos de indios en América*. Estocolmo: Ediciones de Cultura Hispánica, 1970.

NICKEL, Herbert. *Relaciones de Trabajo en las Haciendas de Puebla y Tlaxcala (1740-1914). Cuatro análisis sobre reclutamiento, peonaje y remuneración*. México: UNAM, 1987.

Ouweneel, Arij. *Shadows over Anáhuac. An ecological interpretation of crisis and development in Central Mexico, 1730 – 1800*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1996.

PACHECO Díaz, Argelia. *Una estrategia imperial: el situado de Nueva España a Puerto Rico, 1765 - 1821*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2005.

PÉREZ Vejo, Tomás y Marta Yolanda QUEZADA. *De Novohispanos a Mexicanos: retratos e identidad colectiva en una sociedad en transición*. México: INAH, 2009.

PIEPER, Renate. *La real hacienda bajo Fernando VI y Carlos III (1753 – 1788). Repercusiones económicas y sociales*. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1992.

PIETSCHMANN, Horst. "Die Reorganisation des Verwaltungssystems des Vizekönigreiches Neu-Spanien im Zusammenhang mit der Einführung des Intendantensystems in Amerika (1763 – 1786)". *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas. Anuario de Historia de América Latina* 8 (1971): 126 – 220.

PIETSCHMANN, Horst. "Alcaldes Mayores, Corregidores und Subdelegados. Zum Problem der Distriktsbeamtenschaft im Vizekönigreich Neuspanien". *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* 9 (1972): 173 – 270.

PIETSCHMANN, Horst. "El comercio de repartimientos de los Alcaldes Mayores y Corregidores en la región de Puebla – Tlaxcala en el siglo XVIII". En *Estudios sobre política indigenista española en América* 3. Valladolid: Universidad de Valladolid, Seminario de Historia Americanista, 1977.

PIETSCHMANN, Horst. "Anmerkungen zum Problem einer Geld- und Finanzgeschichte des kolonialen Hispanoamerika". En *Wirtschaftskräfte und Wirtschaftswege. IV: Übersee und allgemeine Wirtschaftsgeschichte. Festschrift für Hermann Kellenbenz*, editado por Jürgen Schneider, 103 – 115. Stuttgart: Klett-Cotta, 1978.

PIETSCHMANN, Horst. "Antecedentes españoles e hispanoamericanos de las intendencias". En *Memoria del Cuarto Congreso Venezolano de Historia*, del 27 de octubre al 1 de noviembre de 1980, 419 – 431. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1983.

PIETSCHMANN, Horst. "Agricultura e industria rural indígena en la segunda mitad del siglo XVIII". En *Empresarios, indios y estado. Perfil de la economía mexicana (siglo XVIII)*, compilado por Arij Ouweneel y Cristina Torales Pacheco. Amsterdam: CEDLA, 1988.

PIETSCHMANN, Horst. "Das Proyecto Económico von Bernardo Ward. Zur Auslandsorientierung der bourbonischen Reformpolitik". En *Spanien und Europa im Zeichen der Aufklärung. Internationales Kolloquium an der Universität. GH – Duisburg vom 8. – 11. Oktober 1986*, ed. Siegfried Jüttner. Frankfurt: Peter Lang Verlag, 1991.

PIETSCHMANN, Horst. "Die "Sociedades Económicas de Amigos del País" und die Verbreitung der "nützlichen Wissenschaften" in Spanien und Hispanoamerika im Zeitalter der Aufklärung". En *La secularización de la cultura española en el Siglo de las Luces. Conferencias pronunciadas con ocasión del congreso celebrado del 23 al 26 de septiembre de 1985 en la Herzog August Bibliothek Wolfenbüttel.- Wolfenbütteler Forschungen*, vol. 53, editado por Manfred Tietz y Dietrich Briesemeister. Wiesbaden: Steiner Verlag, 1992.

PIETSCHMANN, Horst. "Geld und Kredit in der Wirtschaft des spätkolonialen Mexiko (1750-1810). Überlegungen zum Forschungsstand". En *Wirtschaft, Gesellschaft, Unternehmen. Festschrift für Hans Pohl zum 60. Geburtstag*, hg. v. Wilfried Feldenkirchen, Frauke Schönert-Röhlk und Günther Schulz.- *Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte*, Beiheft 120a. , 281-302. Stuttgart: Steiner Verlag, 1995.

PIETSCHMANN, Horst. "Dinero y crédito en la economía mexicana a finales del periodo colonial (1750 – 1810). Reflexiones sobre el estado de la investigación". *Históricas. Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM* 47 (1996): 27 – 51.

PIETSCHMANN, Horst. "Actores locales y poder central: La herencia colonial y el caso de México". En *Nation Building in Nineteenth Century Latin America. Dilemmas and Conflicts*, editado por Hans-Joachim König y Marianne Wiesebron, 257 – 280. Leiden: Research School CNWS, 1998.

PIETSCHMANN, Horst. "Mexico zwischen Reform und Revolution. Vom bourbonischen Zeitalter zur Unabhängigkeit". En *Beiträge zur Kolonial- und Überseegeschichte* 80, editado por Jochen Meißner, Renate Pieper und Peer Schmidt. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2000.

PIETSCHMANN, Horst. "Carlos III". En *Los Reyes de España. Dieciocho retratos históricos desde los Reyes Católicos hasta la actualidad*, editado por Walther L. Bernecker, Carlos Collado Seidel y Paul Hoser, 159 – 183. Madrid: Alianza, 1999.

PIETSCHMANN, Horst ed. *Atlantic History. History of the Atlantic System 1580 – 1830*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 2002.

PIETSCHMANN, Horst. "Discursos y reformas dieciochescas en el mundo ibérico". En *La formación de la cultura virreinal III. El siglo XVIII*, editado por Karl Kohut y Sonia V. Rose, 17- 41. Madrid: Vervuert, Iberoamericana, 2006.

PIETSCHMANN, Horst. "Francisco de Saavedra y Sangrois , 1746 – 1819: Der Versuch einer Autobiographie eines spanischen politischen Akteurs zwischen Reform, Revolution und Reaktion", en *Die Moderne in Lateinamerika – Zentren und Peripherien des Wandels. Hans Werner Tobler zum 65 Geburtstag*, editado por Stefan Scheuzger y Peter Fleer, 161 – 188. Frankfurt: Vervuert, 2009.

PIETSCHMANN, Horst. "Die Verfassungsentwicklung der spanischen Monarchie im 18. Jahrhundert". En *Verfassungsgeschichte in Europa. Tagung der Vereinigung für Verfassungsgeschichte in Hofgeismar vom 27. bis 29. Beiheft zu, Der Staat, Heft 18*, editado por Helmut Neuhaus, 27-47. Berlin: Duncker & Humblot, 2010

PIETSCHMANN, Horst. "Diego García Panes y Antonio Joaquín de Rivadeneira, pasajeros en un mismo barco. Reflexiones sobre el México "imperial" entre 1755 y 1808". En *Un hombre de libros: Homenaje a Ernesto de la Torre Villar*, coordinado por Alicia Mayer, 203 – 232. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012.

PIETSCHMANN, Horst. "Antecedentes políticos de México, 1808: Estado territorial, Estado novohispano, crisis política y desorganización constitucional". En *México, 1808 – 1821. Las ideas y los hombres*, coordinado por Pilar Gonzalbo Aizpuru y Andrés Lira González, 23 – 70. México: El Colegio de México, 2014.

PORRÚA, Miguel Angel, ed. *Informe general que en virtud de Real Orden instruyó y entregó el excelentísimo señor marqués de Sonora siendo visitador general de este reino, al excelentísimo señor virrey don Antonio Bucarely y Ursúa con fecha 31 de diciembre de 1771. Edición facsimilar. Estudio introductorio Clara Elena Suárez Argüello*. México: CIESAS, 2002.

REAL Díaz, José Joaquín. *Las ferias de Jalapa*. Madrid: CSIC, 1959.

REES Jons, Ricardo. *El despotismo ilustrado y los intendentes de Nueva España*. México: UNAM, 1979.

RIQUER, Jorge Silva. *La producción y los precios agropecuarios en Michoacán en el siglo XVIII. El mercado regional colonial*. México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio e Michoacán, 2013.

ROBLES, Gregorio de. *América a fines del siglo XVII. Noticias de los lugares de contrabando. Presentación de Demetrio Ramos, introducción de Víctor Tau Anzoátegui*. Valladolid: Casa Museo de Colón, 1980.

ROBLES, Gregorio. *América a fines del siglo XVII. Noticia de los lugares de contrabando. Presentación de Demetrio Ramos Perez, introducción de Víctor Tau Anzoátegui*. Valladolid: Casa-Museo de Colón y Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, 1980.

ROMANO, Ruggiero. *Moneda, pseudo-moneda y circulación monetaria en las economías de México*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998.

ROMANO, Ruggiero. *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*. México: Fideicomiso Historia de las Américas - El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

- ROSENMÜLLER, Christoph. *Patrons, Partisans, and Palace Intrigues: The Court Society of Colonial Mexico*. Calgary: University of Calgary Press, 2008.
- RUBIO Mañé, José Ignacio. *Fuentes documentales para la historia de la independencia de América. Vol. II. Estudio preliminar y panorama europeo* 20. Caracas: Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Comisión de Historia. Comité Orígenes de la Emancipación, 1976.
- SÁNCHEZ Santiró, Ernest. “Guerra y Fiscalidad en la Crisis del orden colonial iberoamericano, 1808 – 1824”. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas – Anuario de Historia de América Latina* 48 (2011).
- SANZ Tapia, Angel. “La justicia en venta. El beneficio de cargos americanos de audiencia bajo Carlos II, (1683 – 1700)”. *Anuario de Estudios Americanos* 69. 1 (2012): 63 – 90.
- SEIJAS y Lobera, Francisco. *Gobierno político y militar del reino imperial de la Nueva España (1702). Estudio, transcripción y notas de Pablo Emilio Pérez- Mallaína Bueno*. México: UNAM, 1986.
- SEMBOLONI, Lara. “La construcción de la autoridad virreinal, 1535-1595 en Nueva España” (Tesis doctoral dirigida por Andrés Lira y prologada por Horst Pietschmann, El Colegio de México, 2014).
- SLICHER van Bath, Bernard H. “Economic diversification in Spanish America around 1600. Centers, intermediate zones and peripheries”, en: *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* 16 (1979): 53 – 95.
- SLICHER van Bath, Bernard H. *Real hacienda y economía en Hispanoamérica, 1541 – 1820*. Amsterdam: CEDLA, 1989.
- SOUTO Mantecón, Matilde. “El comercio inglés en Veracruz: inversiones, ganancias y conflictos generados por el Tratado del Asiento (1713 – 1717)”. En *Guerra y fiscalidad en la Iberoamérica colonial (siglos XVII – XIX.- Guerra e fiscalidades na Ibero-mérica colonial (séculos XVII – XIX)*, coordinado por Angelo Alves Carrara y Ernest Sánchez Santiró. Juiz de Fora: Editora UFJF, Instituto Mora, 2012.
- STEIN, Stanley J. y Barbara H. STEIN. *Apogee of Empire: Spain and New Spain in the Age of Charles III, 1759 – 1789*. Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2003.
- STEIN, Stanley J. y Barbara H. STEIN. *Edge of Crisis: War and Trade in the Spanish Atlantic, 1789-1808*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press, 2009.
- TANCK de Estrada, Dorothy. *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España, 1800*. México: El Colegio de México, El Colegio Mexiquense, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Fomento Cultural Banamex, 2005.
- TANCK de Estrada, Dorothy y Carlos MARICHAL. “¿Reino o colonia? Nueva España, 1750-1804”. En *Nueva Historia General de México* 1, 307 – 354. México: El Colegio de México 2010.
- TORALES Pacheco, María Cristina coord. *Guía de las Actas de Cabildo de la Ciudad de México, siglo XVIII*. México: Departamento del Distrito Federal, Universidad Iberoamericana, 1988.
- TORRES Sánchez, Rafael. *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*. Madrid, Silex, 2012.
- TORRES Sánchez, Rafael. *El precio de la guerra. El estado fiscal – militar de Carlos III (1779 – 1783)*. Madrid: Marcial Pons, 2013.
- TYRAKOWSKY, Konrad. *Mercados semanales en la región Puebla-Tlaxcala*. Bonn: Fundación Alemana para la Investigación Científica, 1983.

VON DEYLEN, Wiebke. *Ländliches Wirtschaftsleben im spätkolonialen Mexiko. Eine mikrohistorische Studie in einem mikroethnischen Distrikt: Cholula 1750 – 1810*. Hamburgo: Hamburg University Press, 2003.

WALKER, Geoffrey. *Política española y comercio colonial: 1700-1789*. Barcelona: Ariel, 1979.

WALKER, Geoffrey. *Spanish politics and imperial trade, 1700-1789*. Bloomington: Indiana University Press, 1979.

WIECKER, Niels. *Der spanische Außenhandel 1750 – 1800. Eine vergleichende Untersuchung der Häfen Barcelona, Bilbao und Cádiz*. Saarbrücken: AV Akademikerverlag, 2008.

WIECKER, Niels. *Der iberische Atlantikhandel. Schiffsverkehr zwischen Spanien, Portugal und Iberoamerika, 1700 – 1800. Beiträge zur Europäischen Überseegeschichte, 99*. Stuttgart, Franz Steiner Verlag, 2012.

WOHLFEIL, Rainer. *Spaniens Geschichte im Spiegel von Münzen und Banknoten*. Hamburgo: DOBU Verlag, 2010.